



*BASES ESTANDARIZADAS*

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)**

*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA*

# BASES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA<sup>1</sup>**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO  
N° 003-2024-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL  
TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”.**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – [www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)) de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

#### Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

### 1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

### 1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo

Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

#### 1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

#### 1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).

##### Importante

*Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.*

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)<sup>2</sup>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

*No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.*

### **1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

### Importante

*El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.*

*El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.*

*Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.*

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

### Importante

*Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.*

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

*Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.*

## 1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)) **el mismo día de realizado el acto.**

### 1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

#### **1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

#### **1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS**

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)), al día siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

#### **1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

## 2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

#### Importante

*El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.*

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

#### Importante

*No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.*

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

#### **Advertencia**

*No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde

íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

### **3.5. ADELANTOS**

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

### **3.6. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

### **3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada,

Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

### 3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

### **3.10. NULIDAD DE CONTRATO**

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

### **3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

## CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

### 4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

#### **Importante**

*Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital<sup>3</sup> ni tener certificado digital<sup>4</sup>. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.*

### 4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

<sup>3</sup> Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

<sup>4</sup> Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

**Importante**

*En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico [infompv@ositran.gob.pe](mailto:infompv@ositran.gob.pe) (indicando su número de teléfono o celular de contacto).*

*Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.*

#### 4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

*5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:*

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

*5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:*

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

#### 4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN  
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: [walarcon@ositrان.gob.pe](mailto:walarcon@ositrان.gob.pe)  
[cmatamorros@ositrان.gob.pe](mailto:cmatamorros@ositrان.gob.pe)  
[hcanta@ositrان.gob.pe](mailto:hcanta@ositrان.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de US\$ 3'557,041.77 (Tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y un con 77/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2024.

#### Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2024-GG-OSITRAN, de fecha 20 de mayo de 2024.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con fondos del Concedente, según lo establecido en el numeral "XIX- Financiamiento", subnumeral 158 del Requerimiento.

### Importante

*La fuente de financiamiento puede ser:*

- *“RECURSOS DE OSITRÁN”;*
- *“RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,*
- *“RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación Tarifas, Suma Alzada y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

#### 1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectuará según lo establecido en el numeral “XVIII-Forma de pago” del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán según lo establecido en el numeral “IX-Lugar y plazo de prestación del servicio de supervisión” del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

#### 1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

#### 1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y Adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).

#### 1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificado por la Ley N° 27310.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
  - Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;
  - Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.
  - Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN.
  - Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
  - Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
  - Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
  - Contrato de Concesión del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y Adendas.

**Importante**

*Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:*  
- *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

*Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:*  
- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 05/06/2024 <a href="http://www.gob.pe/ositran">www.gob.pe/ositran</a>
Registro de participantes <sup>5</sup>	: Del: 06/06/2024 Al: 04/07/2024
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 06/06/2024 Al: 18/06/2024
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 25/06/2024 <a href="http://www.gob.pe/ositran">www.gob.pe/ositran</a>
Integración de Bases <sup>6</sup>	: 26/06/2024 <a href="http://www.gob.pe/ositran">www.gob.pe/ositran</a>
Presentación de propuestas	: 05/07/2024 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del: 08/07/2024 Al: 15/07/2024
Otorgamiento de la Buena Pro	: 15/07/2024 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán <a href="http://www.gob.pe/ositran">www.gob.pe/ositran</a>

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

### 2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño

<sup>5</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

<sup>6</sup> Se publica en el portal web del Ositrán ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.

máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital<sup>7</sup>.

#### 2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

##### Documentación de presentación obligatoria

##### a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

##### b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

##### c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

##### d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada

---

<sup>7</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**Importante**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.*

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, nacional o extranjero deberá contar con **Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente**, en procesos relacionados al objeto de la contratación, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados que esté a cargo de realizar las actividades propias del objeto del servicio.

**e) Información Financiera**

**Declaración Jurada** de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2023, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2023, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2021 y 2022.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

**El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.**

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

**2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)**

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**Documentación de presentación obligatoria**

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.  
El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.  
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

**e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR:**

**e.1.1. Experiencia General**

Requisito:

La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos<sup>8</sup>, aeropuertos y/u otras estructuras tales

<sup>8</sup> “Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV<sup>9</sup>. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

#### **e.1.2. Experiencia Específica**

##### Requisito:

La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

##### Acreditación de la Experiencia General y Específica:

La experiencia que la Empresa Supervisora declare en su propuesta podrá acreditarse con la presentación de:

- i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o

<sup>9</sup> O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

- ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).
- iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

Otros a considerar respecto a la experiencia:

En relación con los requisitos mínimos se indica que “Construcción” se refiere a obra nueva.

Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra, distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:

- Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
  - contenedores con o sin explanada.
  - y/o carga general con o sin explanada.
  - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
- Instalación de Grúas en Muelle.
- Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
- Construcción de antepuertos.
- Construcción de puentes con pilotes.
- Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

Se permitirá que la Empresa Supervisora se presente en consorcio, donde cada consorciado debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.

**e.2) RECURSOS HUMANOS:**

**e.2.1. Personal clave**

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación, se detalla a continuación:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	18	18
2. Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica -Económica.
- (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados, incluido el personal extranjero.
- (4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente, en el país de origen

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1) **JEFE DE SUPERVISIÓN:**

a) **Calificación:**

Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado<sup>10</sup>.

b) **Experiencia:**

Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de Inversiones o el equivalente acreditado a dichos cargos.

Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de inversiones o el equivalente a dichos cargos.

La acreditación de la experiencia específica también se considera para la experiencia general.

2) **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, Y/O COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:**

a) **Calificación:**

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado<sup>11</sup>.

b) **Experiencia:**

<sup>10</sup> Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

<sup>11</sup> Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. **Debe acreditar tener conocimientos en BIM, con los documentos señalados en el numeral 8g del presente Requerimiento.**

#### **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:**

##### **CALIFICACIONES:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú.

Lo señalado en el numeral precedente, aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.

El personal extranjero debe mantenerse registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad de la Empresa Supervisora, contar con la Colegiatura de todo su personal clave, durante la ejecución de su servicio.

##### **EXPERIENCIA:**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
- (ii) copia de constancias, o
- (iii) copia de certificados, o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

#### **e.2.2 Personal que complementa al Personal Clave**

El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según **Formato N°6**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°5**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	1	100%	12	12
2. Especialista en Instalaciones mecánicas eléctricas y Equipos Portuarios	1	100%	18	18
3. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	100%	18	18
4. Especialista en Control de Calidad y/o, seguridad, salud y medio ambiente	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta sólo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica -Económica.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, incluido el personal extranjero.

**El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección.** No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido, según lo establecido en la "Tabla N° 6 - Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave" del Requerimiento. **Las calificaciones y experiencia deberán ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para la firma del contrato.**

### e.2.3 Personal Técnico y de apoyo

**Este personal no será motivo de calificación,** debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18
2. Controlador de Obra N° 1	1	100%	18	18
3. Controlador de Obra N° 2	1	100%	18	18
4. Topógrafo	1	100%	15	15

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
5. Auxiliar en Topografía	1	100%	15	15
6. Laboratorista	1	100%	12	12
7. Administrador – Secretaria N° 1	1	100%	18	18
8. Chofer N° 1	1	100%	18	18
9. Chofer N° 2	1	100%	18	18
10. Conserje/apoyo documentario	1	100%	18	18
11. Asistente de campo (para OSITRAN)	1	100%	18	18
12. Asistente de gabinete (para OSITRAN)	1	100%	18	18
13. Asistente Técnico Administrativo – Bachiller en Ingeniería o Administración (para OSITRAN)	1	100%	18	18
14. Chofer N° 3 (para OSITRAN)	1	100%	18	18

*Notas:*

- (1) *La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.*
- (2) **Las participaciones indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnico - Económica**
- (3) *En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 10 de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.*
- (4) *Las personas que ocupen los cargos de Asistente de campo, Asistente de gabinete y Asistente Técnico Administrativo señalado en los numerales 11, 12 y 13 deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN. Estos profesionales deben acreditar como mínimo ser Bachiller en Ingeniería Civil, con experiencia de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.*
- (5) *Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia y experiencia para operar el dron.*
- (6) **La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio.** *Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.*

*Nota:*

*El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.*

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

### **Documentación de presentación facultativa:**

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

#### **Importante**

*Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.*

### **2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)**

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (USD), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
- *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.  
Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.*

### **2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Importante**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante*

*la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).*

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán<sup>12</sup>) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) El Postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato la acreditación de la experiencia general y específica del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 98 y 99 del Requerimiento del servicio.

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

#### 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

#### 2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha indicada como Orden de inicio, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

<sup>12</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en este Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. REQUERIMIENTO

##### Importante

*El área usuaria debe emplear los "Formatos Guías" para la formulación del Requerimiento para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRÁN.*

## REQUERIMIENTO



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A  
DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL  
PORTUARIO DEL CALLAO**

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL  
TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL  
PORTUARIO DEL CALLAO**

Visado por: VENTURI MOQUILLAZA  
Angela Rita PAU 20420248945 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/05/2024 12:38:07 -0500

Visado por: ALVAREZ ESTRADA  
Luis Eduardo FIR 08020271 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/05/2024 22:07:32 -0500

## CONTENIDO

I.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN .....	4
II.	FINALIDAD PÚBLICA .....	4
III.	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN.....	4
IV.	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) .....	4
V.	BASE LEGAL.....	4
VI.	ANTECEDENTES .....	5
	• Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.....	5
	• Contrato de Concesión .....	6
VII.	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION .....	7
a.	Inversiones Previstas en el Contrato de Concesión .....	7
	• Expediente Técnico 7	
	• Inversiones de la Etapa 3A7	
b.	Descripción de las Obras materia de supervisión .....	8
	• Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao. 8	
c.	Plazo de ejecución de las obras .....	12
d.	Monto para la ejecución de las obras .....	12
e.	Otros aspectos de importancia .....	13
VIII.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN .....	14
a.	Actividades de Supervisión.....	14
b.	Evaluación y Verificación Ex Post.....	14
c.	Evaluación de la Culminación de Obra, Evaluación de la Documentación de Obra, Informe de Cierre de Servicio y Liquidación del Servicio de Supervisión .....	15
d.	Obligaciones de la Empresa Supervisora.....	16
IX.	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN .....	19
9.1.	Lugar de la prestación de servicio .....	19
9.2.	Plazo de ejecución del servicio.....	19
X.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	20
XI.	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN .....	21
XII.	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA .....	21
XIII.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA .....	22
XIV.	PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA .....	22
14.1	Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora .....	22
14.2	Experiencia General .....	23
14.3	Experiencia Específica.....	23
14.4	Acreditación de la Experiencia General y Específica .....	23
14.5	Otros a considerar .....	24
XV.	RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO .....	24

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

15.1.	Consideraciones Generales.....	24
15.2.	Recursos Humanos .....	25
15.2.1.	Personal Clave	26
15.2.2.	Acreditación para el Personal Clave:	27
15.2.3.	Personal que complementa al Personal Clave	27
15.2.4.	Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:	29
15.2.5.	Personal Técnico y de apoyo	29
15.2.6.	Participación y Cambio de Personal	30
15.2.7.	Servicios de la Empresa Supervisora de Obra	32
<b>XVI.</b>	<b>ENTREGABLES .....</b>	<b>37</b>
<b>XVII.</b>	<b>ADELANTOS .....</b>	<b>46</b>
<b>XVIII.</b>	<b>FORMA DE PAGO .....</b>	<b>47</b>
<b>XIX.</b>	<b>FINANCIAMIENTO .....</b>	<b>48</b>
<b>XX.</b>	<b>PENALIDADES .....</b>	<b>49</b>
<b>XXI.</b>	<b>CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....</b>	<b>50</b>
<b>XXII.</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN .....</b>	<b>50</b>
<b>XXIII.</b>	<b>SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.....</b>	<b>51</b>
	PRESTACIÓN ADICIONAL	51
	AMPLIACIÓN DE PLAZO	51
	SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES	51
	REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	52
<b>XXIV.</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL .....</b>	<b>53</b>
<b>XXV.</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL .....</b>	<b>53</b>
<b>XXVI.</b>	<b>RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ...</b>	<b>53</b>
<b>XXVII.</b>	<b>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS .....</b>	<b>53</b>
<b>XXVIII.</b>	<b>INSPECCIÓN PREVIA.....</b>	<b>54</b>
<b>XXIX.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>54</b>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## REQUERIMIENTO

### I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao".

### II. FINALIDAD PÚBLICA

2. El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, LA OBRA), conforme al expediente técnico aprobado por la APN, en beneficio de los usuarios de la infraestructura portuaria.

### III. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

3. La presente contratación se encuentra relacionada con los numerales 37 al 50 del Plan Anual de Supervisión 2024 correspondientes a las actividades de supervisión de inversiones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao

### IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

4. No aplica.

### V. BASE LEGAL

5. La base legal y contractual aplicable en la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos o instrumentos según su redacción original o sus correspondientes modificatorias o aquellos que los reemplacen, según sea el caso, mientras mantengan su vigencia:
  - Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
  - Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
  - Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
  - Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
  - Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
  - Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;
  - Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;
  - Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
  - Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310.
  - Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por Ley N° 27310 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.
- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, Aprueban las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y su Exposición de motivos.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y Adendas.

## VI. ANTECEDENTES

- **Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao**
6. El Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, TNM) se encuentra ubicado en la Av. Contralmirante Raygada N° 111 Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima. La construcción del TNM, se proyectó sobre un área de 44 Has, inicialmente en cinco Etapas más una Etapa opcional. Las dos primeras Etapas fueron ejecutadas entre los años 2012 y 2016 y comprendió la ejecución de los muelles 5 y 11, patios de almacenamiento, edificio administrativo y oficinas públicas, pre parking, estacionamiento, casetas de ingreso y salida, edificio de amenidades, taller de mantenimiento, y equipamiento portuario. La infraestructura actual corresponde a lo ejecutado en las Etapas 1 y 2, sobre las antiguas instalaciones administradas por ENAPU y alguna infraestructura heredada como los muelles 2, 3, 4 y 7, donde APM Terminals Callao S.A. ha previsto su modernización en las siguientes Etapas.
  7. El terminal referido en el párrafo precedente es de uso público y es un terminal multipropósito, es decir, está orientado a la atención de diversos tipos de carga.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

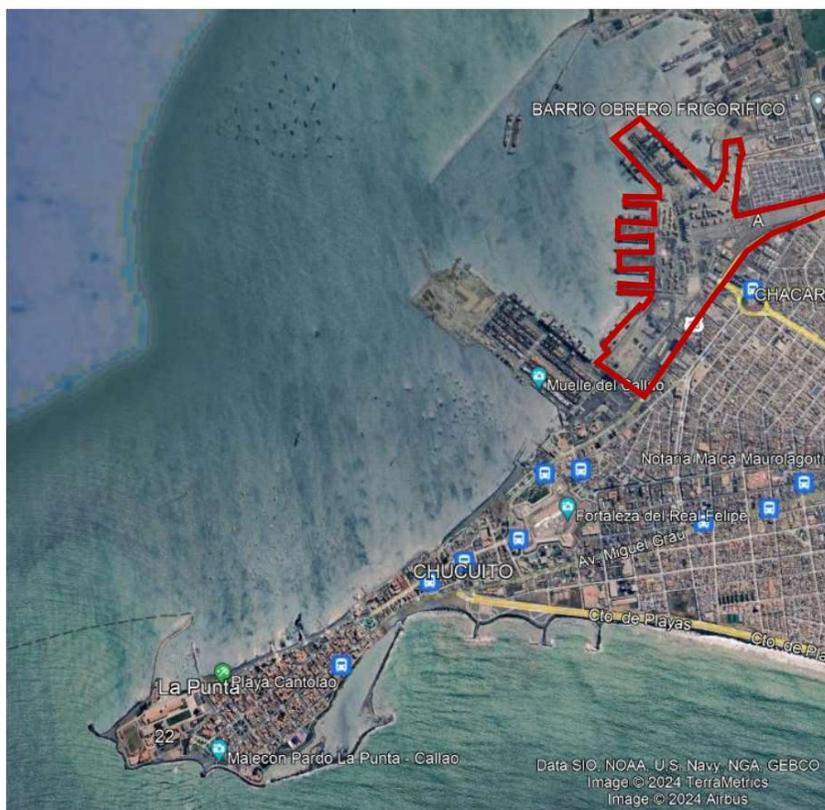


Figura N° 1. Ubicación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao  
Fuente: Google Earth.

- **Contrato de Concesión**
8. Con fecha 11 de mayo de 2011, el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), y la empresa APM Terminals Callao S.A. (en adelante, Concesionario o APMT), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del TNM.
  9. Con fecha 26 de noviembre del 2022, se firmó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito, entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (quien a su vez actuó a través de la APN) y el Concesionario. En dicha adenda las partes acordaron lo siguiente:
    - ✓ Modificar las cláusulas 1.23.1, 1.23.45, 1.23.53, 1.23.65, 1.23.75, 1.23.77, 1.23.101 de la Sección I; los incisos (i) y (ii) del literal b) de la cláusula 3.3 de la Sección III; las cláusulas 6.4, 6.8, 6.10, 6.11 y 6.35 de la Sección VI; las cláusulas 10.3, 10.3.1, 10.3.3.1 de la Sección X; la cláusula 12.6 de la Sección XII; la cláusula 13.4 de la Sección XIII; y la cláusula 15.19 de la Sección XV del Contrato de concesión.
    - ✓ Asimismo, modificar el Anexo 1: Relación de Bienes del Concedente, el Anexo 3: Niveles de Servicio y Productividad, el Anexo 4: Parámetros Técnicos de cumplimiento

obligatorio para las obras y equipamiento, el Apéndice 1 del Anexo 9: Obras iniciales y Obras en función de la demanda. El Anexo 11: Modelo de Declaración del acreedor permitido, el Anexo 12: Modelo de carta de aprobación en favor del Acreedor permitido, incorporar el Anexo 16.A: Propuesta Técnica complementaria y modificar la Tabla 3 del anexo 17; Cuadro de Penalidades aplicables al Contrato de concesión.

- ✓ De igual modo, incorporar las cláusulas 1.23.75.A, 1.23.89A, 1.23.101.A en la Sección I; la cláusula 4.2.A en la Sección IV; las cláusulas 5.19.A, 5.19.B, 5.19.C y 5.19.D en la Sección V; el literal t) de la cláusula 15.1.3 y la cláusula 15.11.A en la Sección XV del Contrato de concesión.

## VII. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION

10. Para el propósito del presente requerimiento, las Obras materia de supervisión son las Obras a la Suscripción de la Adenda N° 1, comprendidas en la Etapa 3A de acuerdo con lo indicado en el Apéndice 1 del Anexo 9 del Contrato de Concesión y lo aprobado por la APN en el respectivo Expediente Técnico, sus modificaciones, precisiones, aclaraciones o cambios aprobados y comunicados por la APN.

### a. Inversiones Previstas en el Contrato de Concesión

- **Expediente Técnico**

11. El concepto de Expediente Técnico ha sido definido en la cláusula 1.23.53 del Contrato de Concesión y modificado con la Adenda N° 1, en los siguientes términos:

"1.23.53 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras que deberá ser formulado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA de acuerdo a la Propuesta Técnica ó Propuesta Técnica complementaria y lo dispuesto en el presente Contrato de Concesión. Dicho documento deberá ser presentado a la APN para su aprobación y tiene carácter vinculante para la ejecución de las referidas obras. Podrá ser por etapas"

12. Dicho documento deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria de acuerdo con lo contemplado en el proyecto referencial, Propuesta Técnica complementaria y en el Contrato de Concesión y presentado a la APN para su aprobación; tendrá carácter vinculante para la ejecución de las inversiones.

13. El Expediente Técnico deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Análisis de precios unitarios
- Metrados referenciales
- Presupuesto estimado de Obra
- Valor referencial
- Calendario de ejecución de Obra
- Vida útil
- Planos

14. En caso de haber discrepancia entre los documentos, primero mandan los planos, luego en ese orden de prelación: las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva y el presupuesto de Obra.

- **Inversiones de la Etapa 3A**

15. La definición de Etapa 3A ha sido incorporada en la sección I – Antecedentes y Definiciones, cláusula 1.23.65 con la Adenda N°1 del Contrato de Concesión en los siguientes términos:

"1.23.65. Inversión referencial

Equivale al monto total de inversión referencial de las Etapas 1 a la 4B ascendente a US\$ 1,208'455,879.00 (mil doscientos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos

setenta y nueve), sin incluir el Impuesto general a las ventas y expresado en dólares corrientes, distribuido por cada Etapa de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Monto US\$ sin IGV
Etapa 1	206,239,641.00
Etapa 2	100,929,558.00
<b>Etapa 3A</b>	<b>69,348,732.00</b>
Etapa 3B	327,747,138.00
Etapa 4A	319,966,410.00
Etapa 4B	184,224,400.00
<b>TOTAL US\$</b>	<b>1,208,455,879.00</b>

16. De igual modo, en la sección III del Anexo 4 de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión, se señala lo siguiente:

**"OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1**

**Etapa 3A**

Las Obras de esta Etapa durarán hasta veinticuatro (24) meses.

Los detalles técnicos de esta etapa se indican en el Anexo 16A. Sin perjuicio de ello, esta Etapa comprenderá:

- a) Construcción de una batería de silos verticales para granos limpios con capacidad total de 60,000 Toneladas.
- b) Adquisición e instalación de un sistema para la operación de los silos de granos limpios.
- c) Adquisición e instalación de dos (2) descargadores continuos de granos.
- d) Construcción de un mínimo de 2.13 has. de pavimentos para área de respaldo.
- e) Construcción y adquisición de equipos para implementar un acceso para carga general, preferentemente carga rodante, en la Puerta N° 3 ubicada con frente a la Av. Guardia Chalaca, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 16A.

Las Obras de esta Etapa se iniciarán dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la suscripción de la Adenda N° 1 al contrato de concesión."

17. Mediante RGG N° 0697-2023-APN-GG y modificación RGG N° 0214-2024-APN-GG, de fechas 15.nov.2023 y 5.abr.2024 respectivamente, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Obras a la suscripción de la Adenda N° 1 – Etapa 3A".

**b. Descripción de las Obras materia de supervisión**

18. Para el propósito del presente requerimiento, las Obras materia de supervisión se encuentran comprendidas en el Expediente Técnico aprobado por la APN en cuatro tomos, mediante RGG N° 0697-2023-APN-GG, del 15.nov.2023 y RGG N° 0214-2024-APN-GG del 5.abr.2024, que contienen lo siguiente:

• **Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.**

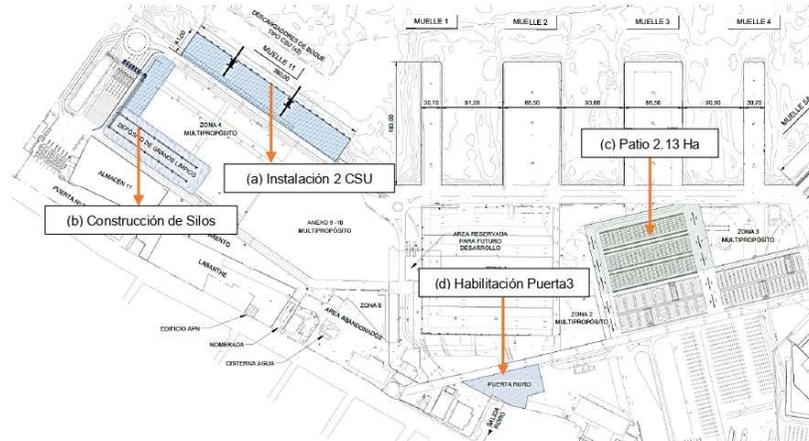
19. El desarrollo de la Etapa 3A comprende, de acuerdo con el Contrato de concesión, las siguientes obras principales:

- a) Adquisición e instalación de dos (2) descargadores continuos de granos (CSU).
- b) Construcción de una batería de silos verticales para granos limpios con capacidad total de 60,000 toneladas, con su respectivo sistema para la operación.
- c) Construcción de un patio de respaldo para almacenamiento de contenedores llenos, en un área de 2.13 Has.
- d) Implementación de un acceso, preferentemente para carga rodante, en el ingreso de la Puerta N° 3 del TNM.

20. La localización de las ubicaciones afectados por estos expedientes se muestra en la siguiente imagen:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

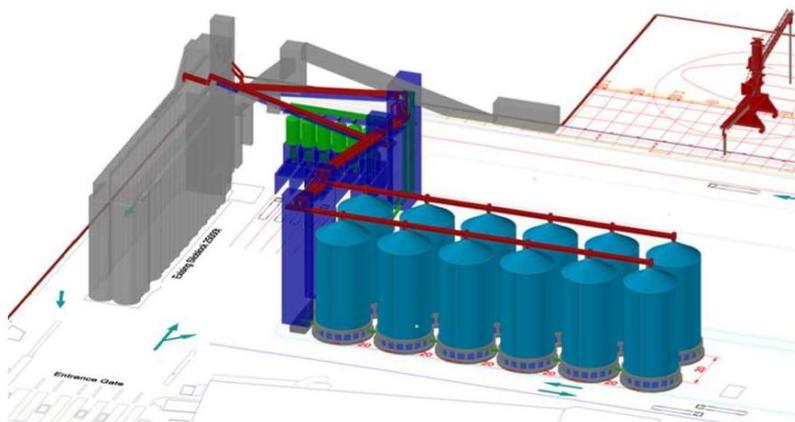


21. **Tomo N° 1.-** El Proyecto de la Etapa 3A, se ha aprobado en cuatro (4) Tomos. El primer Tomo corresponde a la Adquisición e instalación de dos (2) descargadores continuos de granos (CSU por sus siglas en inglés), nuevos y completos para ser instalados en el muelle 11 del Terminal Norte Multipropósito, con una capacidad de 800 toneladas por hora. Tendrá un transportador de cadena de salida con tres salidas: una salida que permitirá la descarga en cada uno de los dos transportadores de muelle paralelos y dos salidas para carga de camiones, con fuelles de carga con control de polvo y polipasto auxiliar. Las CSU se moverán en el lado contiguo al mar sobre un riel y en lado tierra sobre neumáticos.
22. Cada CSU se operará desde una cabina de operador y con una caja de control remoto con el operador parado en una posición estratégica en la cubierta del barco. Los actuadores neumáticos de carga de camiones y del transportador del muelle podrán operarse desde una cabina separada para el operador de carga de camiones y con una caja de control remoto con el operador parado en un lugar estratégico del muelle.
23. La instalación de dos CSU también incluye las obras para el abastecimiento de energía mediante la construcción y remodelación de las subestaciones GS01, MS01 con una capacidad instalada final de 930 Kw, así como obras civiles de demolición e instalación de concreto armado asociado a la construcción de una losa de protección para el riel de soporte de los CSU al borde del lado mar.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

24. **Tomo N° 2.-** El segundo de los cuatro Tomos de la Etapa 3A del TNM contiene la información para la adquisición e instalación de doce (12) Silos metálicos circulares (16.8 m. de diámetro y 33 m. de altura) con capacidad de 5,000 Toneladas cada uno, lo cual dará una capacidad de almacenaje para granos limpios de 60,000 Toneladas.
25. Dicha instalación cuenta con un nuevo sistema de traslado a través de una faja transportadora aérea sobre estructura metálica que trasladaría los granos desde la instalación de los antiguos silos ya existentes de 25,000 toneladas con lo cual la capacidad total del TNM para el almacenamiento de granos se incrementará hasta 85,000 toneladas.
26. Los transportadores de banda serán completamente cerrados para evitar la polución y contarán con colectores de polvo compactos en las entradas, salidas intermedias y finales, la velocidad lineal de banda será de 2.5 m/seg. y los transportadores de cadena tendrán una velocidad lineal de 0.77 m./seg.
27. Por último, se construirá una zona de despacho de granos hacia los camiones, mediante seis (6) silos de despacho de 110 Ton. De capacidad cada uno, los cuales contarán con igual número de compuertas automatizadas, para la atención en simultáneo de seis (6) camiones.

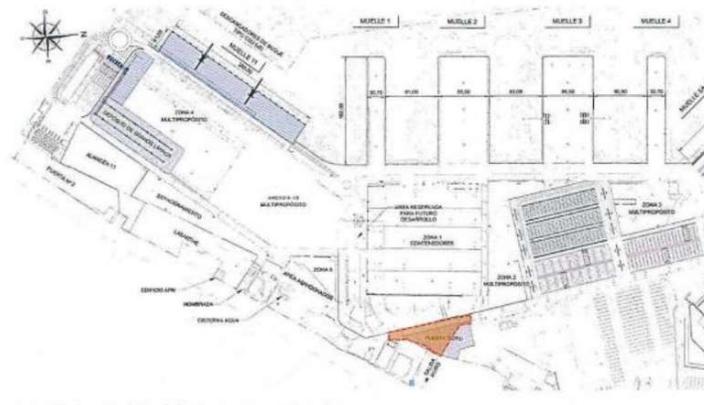


28. **Tomo N° 3.-** El tercero de los cuatro Tomos de la Etapa 3A del TNM, contiene la información para la construcción de un patio de respaldo para almacenamiento de contenedores llenos, en un área de 2.13 Has. (21,300 m<sup>2</sup>) para incrementar la capacidad operativa del Terminal. Dicho Patio estará ubicado frente al Muelle N° 3 del TNM.
29. Dicho Patio además está conformado por tres (3) stacks de veinte (20) filas de siete (7) contenedores llenos cada una y cinco (5) niveles de apilamiento como máximo, lo cual da una capacidad de almacenamiento de 2,100 contenedores llenos.
30. El proyecto también contempla las instalaciones de canalización subterránea para la instalación de Busbar que permitirá el desplazamiento simultáneo de tres grúas pórtico tipo RTG, así como el equipamiento lumínico que permitirá operaciones nocturnas, así como la conexión y ampliación de la red de agua contra incendios para esta zona.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



31. Tomo N° 4. - El cuarto y último Tomo de la Etapa 3A del TNM, contiene la información para la construcción del acceso para carga rodante a las instalaciones del TNM, en un área de 4,065.46 m2, ubicada en el antiguo ingreso de la Puerta N° 3 del TNM.
32. Contará con tres (3) casetas de ingreso, una de ellas para carga ancha. Se ejecutarán además de un pavimento nuevo, estructuras complementarias para el funcionamiento del acceso, casetas de balanza, así como casetas de vigilancia y estructuras de cerramiento del acceso como cerco de malla galvanizada, portón de acero de doble hoja para acceso de carga ancha y portón corredizo para acceso principal.
33. Aunque su función principal sea para la carga rodante, podrá utilizarse también si fuese necesario para otros tipos de carga. El proyecto también incluye la implementación de nuevas instalaciones del sistema eléctrico para el funcionamiento de las balanzas, la iluminación, lector biométrico, paneles informativos entre otros.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



**c. Plazo de ejecución de las obras**

***Obras a la suscripción de la Adenda N° 1 – Etapa 3 A***

34. De acuerdo con la Resolución de Gerencia General N° 0697-2023-APN-GG, del 15 de noviembre de 2023, mediante la cual la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra, el plazo de ejecución de obras para la Etapa 3A es de setecientos treinta (730) días calendario.
35. Cabe indicar que mediante Carta N° 1776-2023-APMTC/PIM, del 14 de diciembre de 2023, el Concesionario comunicó como fecha de inicio de la construcción de las obras de la Etapa 3A, el 15 de enero de 2024.
36. Mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 15 de enero de 2024, se inició la Obra de la Etapa 3A la misma que está a cargo de las siguientes empresas contratistas:
  - Ingeniería Maquinaria y Representaciones SAC – INMAREP
  - Carbonell Figueras SAC – CAFISAC
  - Constructora Mausaa S.A.
  - Sistemas de Potencia SAC
37. Durante estos primeros meses, las Obras están siendo supervisadas directamente por OSITRAN, con el apoyo de Ingenieros especialistas en varios rubros.

**d. Monto para la ejecución de las obras**

38. Conforme la información contenida en los Expedientes Técnicos aprobados con Resolución de Gerencia General N° 0697-2022-APN-GG (15.Nov.2023) y la modificación N° 1 aprobada con Resolución de Gerencia General N° 0214-2024-APN-GG (5.Abr.2024), el presupuesto referencial de las Obras de la Etapa 3A materia de supervisión, se muestran a continuación:
39. En la tabla siguiente se indican los presupuestos detallados de las Obras materia de supervisión asociados al tipo de Inversión:

**Tabla N° 1:**  
**Presupuesto Aprobado en el Expediente Técnico**  
**PRESUPUESTO REFERENCIAL ETAPA 3A**

N°	Detalle	Monto en US\$	Monto en S/.
P1.	<b>Ampliación e Instalación de Dos (2) Descargadores continuos de granos</b>	<b>12,442,216.35</b>	<b>45,476,300.76</b>
P1.OC	Obra civil	1,056,376.61	3,861,056.51
P1.IE	Instalaciones Eléctricas	685,318.38	2,504,838.68
P1.EP	Equipamiento portuario	10,700,521.36	39,110,405.57
	Gasbs Generales (10%)	1,244,221.64	4,547,630.08
	Utilidad (10%)	1,244,221.64	4,547,630.08
	Sub Total	14,930,659.62	54,571,560.91
	IGV (18%)	2,687,518.73	9,822,880.96
	<b>TOTAL P1</b>	<b>17,618,178.35</b>	<b>64,394,441.88</b>
P2.	<b>Ampliación del complejo de Silos</b>	<b>34,597,246.55</b>	<b>126,452,936.14</b>
P2.OC	Obra civil	12,697,512.38	46,409,407.75
P2.EC	Estructuras complementarias	80,921.95	295,769.73
P2.IE	Instalaciones eléctricas	483,889.72	1,768,616.93
P2.EE	Equipamiento electromecánico	21,334,922.50	77,979,141.74
	Gasbs Generales (20%)	6,919,449.31	25,290,587.23
	Utilidad (10%)	3,459,724.66	12,645,293.61
	Sub Total	44,976,420.52	164,388,816.98
	IGV (18%)	8,095,755.69	29,589,987.06
	<b>TOTAL P2</b>	<b>53,072,176.21</b>	<b>193,978,804.04</b>
P3.	<b>Construcción de Área de respaldo de Contenedores (2.13 Has.)</b>	<b>5,403,518.32</b>	<b>19,749,859.46</b>
P3.OC	Obra civil	4,147,406.26	15,158,769.88
P3.IE	Instalaciones eléctricas	1,225,716.68	4,479,994.47
P3.IS	Instalaciones sanitarias	30,395.38	111,095.11
	Gasbs Generales (15%)	810,527.75	2,962,478.92
	Utilidad (10%)	540,351.83	1,974,965.95
	Sub Total	6,754,397.90	24,687,324.32
	IGV (18%)	1,215,791.62	4,443,718.38
	<b>TOTAL P3</b>	<b>7,970,189.52</b>	<b>29,131,042.70</b>
P4.	<b>Implementación de un acceso preferentemente para carga rodante en la Puerta N° 3</b>	<b>1,410,938.99</b>	<b>5,156,982.01</b>
P4.OC	Obra civil	340,202.15	1,243,438.86
P4.EC	Estructuras complementarias	170,144.88	621,879.54
P4.IE	Instalaciones eléctricas	175,591.96	641,788.61
P4.EP	Equipamiento portuario	725,000.00	2,649,875.00
	Gasbs Generales (15%)	211,840.85	773,547.30
	Utilidad (10%)	141,093.90	515,698.20
	Sub Total	1,763,673.74	6,446,227.51
	IGV (18%)	317,461.27	1,160,320.95
	<b>TOTAL P4</b>	<b>2,081,135.01</b>	<b>7,606,548.46</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>53,853,920.21</b>	<b>196,836,078.37</b>
	Gasbs Generales	9,185,839.54	33,574,243.52
	Utilidad	5,385,392.02	19,683,607.84
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>68,425,151.77</b>	<b>250,093,929.73</b>
	IGV	12,316,527.32	45,016,907.35
	<b>TOTAL</b>	<b>80,741,679.09</b>	<b>295,110,837.04</b>
	Tipo de cambio 1 US\$ = S/. 3.655		

Tipo de cambio (03/08/2023): S/3.655

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, Tomo 10, págs. 2512-2513, RGG N° 0697-2023-APN-GG y Expediente de Modificación, pág. 4, RGG N° 0214-2024-APN-GG.

**e. Otros aspectos de importancia**

40. En relación con la base legal citada, es pertinente indicar lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26917, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene, entre otros, como función principal la supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar una Empresa Supervisora, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas

y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

- OSITRAN, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función supervisora que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las correspondientes entidades prestadoras, dentro de su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27332 y el artículo N° 2 del Reglamento General de Supervisión (RGS).<sup>1</sup>
- En línea con los ítems precedentes y conforme a lo establecido en la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, corresponde a OSITRAN, directamente o a través de la Empresa Supervisora de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le compete durante la ejecución de las obras.

## VIII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

### a. Actividades de Supervisión

41. La Empresa Supervisora seleccionada estará a cargo de:
  - a) Realizar las siguientes actividades principales:
    - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la Obra materia de supervisión hasta la fecha del inicio de los servicios de la Empresa Supervisora.
    - ii. Supervisión de la ejecución de la Obra materia de supervisión, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión y los cuatro tomos del Expediente Técnico y sus modificatorias, hasta el cierre de la Obra que comprende la verificación del cumplimiento de la presentación de la Información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la autoridad competente.
  - b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión técnica sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la Obra objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, por ejemplo: modificación del Expediente Técnico; solicitudes de ampliación de plazo, eventos extraordinarios suscitados, etc.
  - c) Cumplir con la presentación de los entregables en la forma y plazos establecidos en el requerimiento correspondiente.
42. La descripción de los servicios no es limitativa. La Empresa Supervisora, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional.

### b. Evaluación y Verificación Ex Post

43. La Empresa Supervisora deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con la obra según los cuatro tomos del Expediente Técnico y modificatorias aprobadas, desde el inicio de la obra hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. La Empresa Supervisora deberá elaborar el Informe de Evaluación y Verificación Ex Post cuyo contenido se detalla en la sección XVI: Entregables.
44. La Empresa Supervisora efectuará la verificación In Situ la cual implica presentar los resultados de las pruebas y ensayos que la Empresa Supervisora haya efectuado con la

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN de 4 de julio de 2011.

- finalidad de verificar que lo ejecutado hasta ese momento, cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas por la APN.
45. La Empresa Supervisora realizará como mínimo las siguientes actividades como parte de la verificación Ex Post: pruebas de soldadura y pruebas diamantinas para concreto, de acuerdo a lo ejecutado en obra.
46. Cualquier ensayo y/o prueba adicional que la Empresa Supervisora requiera realizar fuera de las indicadas, no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en la propuesta técnica (indicará la razón por la que requiere ese ensayo o prueba adicional) y económica (indicará la tarifa por la que requiere ese ensayo o prueba adicional).
- c. **Evaluación de la Culminación de Obra, Evaluación de la Documentación de Obra, Informe de Cierre de Servicio y Liquidación del Servicio de Supervisión**
47. El plazo de supervisión efectiva en Obra es aquel que se inicia con la Orden de Inicio del Servicio y que culmina cuando se ejecuta la totalidad de las partidas de Obra, lo cual ha sido estimado en dieciocho (18) meses. Luego de concluido el plazo de supervisión efectiva en Obra, la Empresa Supervisora efectuará lo siguiente:
- Evaluación de la culminación de obra, que servirá de insumo para la emisión de la opinión Técnica del Ositrán que incluye acompañamiento y revisión de información adicional solicitada al Concesionario respecto a la solicitud de recepción final de la obra.
  - Presentación del Informe de Cierre de Servicio, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir del día en que OSITRAN traslade a la Empresa Supervisora el acta de recepción final de la Obra;
  - Evaluación de la documentación final de Obra, dentro del plazo establecido para el Entregable N° 8 de la Tabla N° 10, contado a partir de la fecha en que OSITRAN traslade a la Empresa Supervisora la información y documentación final de la Obra presentada por el Concesionario.
  - Presentación de la Liquidación del Servicio de Supervisión, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día que el OSITRAN traslade a la Empresa Supervisora el documento que otorga la conformidad de la información y documentación final de la Obra.
48. El pago por los conceptos referidos en las viñetas del numeral precedente se realizará en una sola armada y está sujeto a que se cumplan conjuntamente las dos siguientes condiciones:
- Condición 1: Que, la Empresa Supervisora haya acreditado haber culminado las actividades previstas en el numeral precedente de conformidad con los requisitos contenidos en el presente Requerimiento;
  - Condición 2: Que, OSITRAN haya aprobado el Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.
49. Cabe precisar que la Empresa Supervisora en su propuesta técnica – económica debe considerar todos los costos que estime pertinente para cumplir con la elaboración y presentación de los entregables asociados a las actividades descritas en el numeral 47, en los plazos establecidos entre la fecha de presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra por parte del Concesionario hasta la fecha de aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, sin que demande costos adicional alguno. Asimismo, deberá prever que cada uno de los entregables antes mencionados cuente con la firma del Jefe de Supervisión y del Especialista en Gestión de Contratos y/o costos, metrados y valorizaciones.

**c.1. Evaluación de la Solicitud de Recepción Final de Obra**

50. Es obligación de la Empresa Supervisora, evaluar los informes técnicos que presente el Concesionario a la culminación de obras. Es preciso señalar que, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión, el Concesionario puede solicitar recepciones parciales de Obra, durante la ejecución de la Obra.
51. Sin perjuicio de las solicitudes de recepción parcial de obras que pudiera haber presentado el Concesionario, a la culminación de la totalidad de las Obras el Concesionario debe presentar una solicitud de recepción final de la obra.
52. La Empresa Supervisora deberá presentar el Entregable correspondiente a evaluación de la culminación de Obras, en el plazo de doce (12) días calendario contados desde el día de recibida la comunicación remitida por OSITRAN. Asimismo, de requerir OSITRAN las aclaraciones, precisiones u observaciones, estas deben ser atendidas por la Empresa Supervisora, en el plazo que se le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

**c.2. Revisión de la Documentación Final de Obra**

53. Luego de que la Autoridad Portuaria Nacional haya efectuado la recepción de obra sin observaciones, conforme a lo previsto en la directiva para la Presentación de Información y Documentación Final de la Obra Portuaria aceptada por la Autoridad Competente, el Concesionario cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados desde la fecha en que se encuentre suscrita el Acta de Recepción de Obra para presentar la información y documentación final de la obra.
54. La documentación final de la obra que presente el Concesionario deberá ser evaluada por la Empresa Supervisora, dentro del plazo previsto en la Tabla N° 10 para el Entregable N° 08. Sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora debe efectuar las revisiones que sean necesarias, en caso de posibles observaciones hasta lograr la conformidad de la documentación final de Obra por parte de OSITRAN.

**d. Obligaciones de la Empresa Supervisora**

55. La Empresa Supervisora deberá realizar las actividades y tareas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y presentación de los Entregables, conforme al presente requerimiento. Sin ser limitativos, los servicios comprenderán los aspectos siguientes:
  - a) Iniciar su participación, efectuando (previa coordinación con OSITRAN) la anotación correspondiente en el Libro de Obra y proponer, de ser el caso, la reformulación del protocolo de comunicaciones contenido en dicho Libro;
  - b) Revisar los Expedientes Técnicos señalados en la sección Antecedentes del presente requerimiento, a fin de verificar que su formulación esté de acuerdo con el marco contractual y contenga la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las obras;
  - c) Revisar y verificar que los resultados de las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión se encuentren conformes a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado, para lo cual deberá efectuar los controles que resulten pertinentes, así como, de ser el caso, comunicar a OSITRAN las pruebas y ensayos necesarios que debieron efectuarse a esa fecha (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada;
  - d) Contrastar lo ejecutado por el Concesionario desde la fecha de inicio de la ejecución de la Obra hasta la fecha de Inicio del Servicio de Supervisión, con lo aprobado en el Expediente Técnico, para lo cual deberá realizar actividades in situ y la revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, así como, de ser el caso, pruebas, ensayos o controles posteriores pertinentes;
  - e) Evaluar los avances de la ejecución de Obra desde el inicio de la ejecución hasta la fecha de Inicio del Servicio de Supervisión conforme al Expediente Técnico;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- f) Comparar el Avance Estimado de Ejecución de Obra obtenido en actividades de supervisión anteriores a la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión con lo informado por el Concesionario y con lo Programado;
- g) Determinar y sustentar si el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones de ser el caso, contiene la información necesaria, suficiente y consistente para la supervisión de la ejecución de las Obras, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 1.23.65, 1.23.75.A, 1.23.89.A, Anexo 4 y Anexo 7 Propuesta Técnica complementaria, de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión, para cuyos efectos deberá, entre otras actividades que vea conveniente desarrollar, comparar los planos con las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva, los análisis de precios unitarios, y el presupuesto de obra, debiendo informar las discrepancias advertidas y si estas se solventan con la información existente en el Expediente Técnico respectivo o no, examinando y determinando la existencia o no de discrepancias en cualquier otra parte o apéndice del Expediente Técnico;
- h) Formular el Informe de Revisión Inicial del Expediente Técnico, conteniendo el resultado de la evaluación de la consistencia del Expediente Técnico;
- i) Efectuar el control y seguimiento de la ejecución de las Obras conforme al Expediente Técnico;
- j) Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes que sean necesarios para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando;
- k) Formular y presentar el Informe de Evaluación y Verificación ExPost, conteniendo entre otros, los resultados de la revisión y verificación de los resultados de las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de la Obra, hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión y que se encuentren conformes a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado así como las pruebas y ensayos que hubiese llevado a cabo la Empresa Supervisora para efectuar dicha verificación.
- l) Formular y presentar el informe mensual de revisión del informe mensual de avance de obra presentado por el concesionario cada mes;
- m) Formular y presentar los informes mensuales de avance del servicio de supervisión;
- n) Evaluar y verificar la culminación de la Obra y, de ser el caso, identificar posibles defectos, así como la formulación y presentación de los correspondientes informes, a solicitud de OSITRAN. Deberá incluir la revisión de los documentos que acrediten el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, y planos generales y secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, de conformidad con el Expediente Técnico y modificaciones aprobadas durante la ejecución de la Obra;
- o) Formular y presentar informes especiales en la forma y plazos solicitados por OSITRAN;
- p) Efectuar las inspecciones a instalaciones, materiales, equipos, canteras, laboratorios u otros elementos empleados para efectos de la ejecución de la Obra, según corresponda, a fin de contrastar dicha ejecución con lo estipulado en el respectivo Expediente Técnico;
- q) Remitir los resultados de su revisión de la documentación final presentada por el Concesionario, tales como la Memoria Descriptiva, valorizaciones, metrados finales, Planos post-construcción entre otros, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Concejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN. Dicha revisión incluirá la verificación de la subsanación de todas observaciones efectuadas a la documentación que presente el Concesionario, hasta su aprobación.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- r) Contrastar la ejecución de las partidas consignadas en las especificaciones técnicas, planilla de metrados y presupuesto de obra con lo ejecutado, según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado por APN.
- s) Llevar a cabo actividades in situ de revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, que sean necesarios para contrastar lo informado y lo que se viene ejecutando.
- t) Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes o posteriores que sean necesarios para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando.
- u) Cumplir con la provisión de personal y los equipos, bienes y servicios requeridos según el requerimiento y los ofrecidos en su respectiva propuesta técnica.
- v) Cumplir con la participación de los recursos humanos según lo establecido en este Requerimiento y lo ofrecido en su respectiva propuesta técnica.
- w) Revisar, evaluar y verificar los Informes mensuales de avance de obra.
- x) Realizar anotaciones en el Libro de Obra, previa coordinación con OSITRAN.
- y) Asesorar a OSITRAN, técnicamente en los casos que le sean requeridos.
- z) Alcanzar información a OSITRAN relativa a la supervisión de la obra, de manera oportuna y en la forma que OSITRAN le solicite.
- aa) Evaluar e informar respecto a si las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios utilizados por el Concesionario, correspondan a los requeridos en el Expediente Técnico.
- bb) Ejecutar el control in situ de la Obra, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico aprobado por APN.
- cc) Documentar e informar las discrepancias que se detecten entre lo ejecutado y lo previsto en el Expediente Técnico, ya sea en los informes mensuales de supervisión o en el informe de revisión de los informes mensuales de avance de Obra, según corresponda una vez éstos se detecten.
- dd) Tomar en conocimiento para el seguimiento de la ejecución de la Obra, las modificaciones al Expediente Técnico aprobadas por la APN que hubiera presentado el Concesionario durante la ejecución de la Obra, así como revisar y verificar si los Expedientes modificados aprobados cumplen con incluir la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de la Obra, en la oportunidad y el plazo que establezca OSITRAN en la comunicación que se solicite.
- ee) Revisar y opinar sobre la coherencia del Calendario de Ejecución de Obra y suministro del Equipamiento, con el ritmo de ejecución que lleve a cabo el Concesionario, la disponibilidad de equipos, su rendimiento.
- ff) Hacer seguimiento del plazo contractual de la Obra, incluyendo los plazos parciales sobre la base de los diagramas de MS Project o similares, debiendo comunicar a OSITRAN de manera oportuna, las desviaciones que se presenten.
- gg) Corroborar que el Concesionario haya efectuado el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico, tanto de la superficie terrestre u otro, durante la construcción.
- hh) Efectuar pruebas de verificación de calidad de los materiales y equipos. La Empresa Supervisora deberá verificar las pruebas que efectúe el Concesionario o sus proveedores. También será responsable de efectuar sus propias pruebas de validación, según lo establecido en el Expediente Técnico, en el presente Requerimiento, o cuando OSITRAN se lo solicite.
- ii) Evaluar los resultados de los ensayos que se hayan efectuado y señalar si están conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.

- jj) Asistir a las pruebas de control de calidad de los trabajos durante la ejecución de la Obra y del equipamiento, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno de cimentación según diseño previsto en el Expediente Técnico.
- kk) Evaluar que la ejecución de la Obra se ajuste a lo aprobado en el Expediente Técnico y sus modificaciones, cualquier presunta discrepancia respecto a la ejecución, proceso constructivo, métodos y especificaciones técnicas establecidos en el Expediente Técnico, se deberá identificar, documentar e informar a OSITRAN.
- ll) Corroborar que el Concesionario haya efectuado las pruebas y controles apropiados antes de la recepción de la Obra y que los resultados de ellas, sea conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.
- mm) Preparar las Agendas y convocar periódicamente al Concesionario, al Concedente, a la APN y a OSITRAN a Reuniones de Trabajo de manera semanal, sea en forma presencial o por medios virtuales, para tratar temas relativos a la ejecución de la Obra u otros.
- nn) Preparar las Actas de las reuniones de trabajo y efectuar el seguimiento a las acciones propuestas en ellas, informando a OSITRAN sobre su ejecución.
- oo) Corroborar la ejecución de las partidas referidas a seguridad e higiene ocupacional conforme a lo previsto en el Expediente Técnico.
- pp) Ejecutar otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión, así como los que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.
- qq) Disponer el control de asistencia del personal, que considere necesario para el seguimiento de actividades que podría ejecutar el Concesionario en días no hábiles.

## IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

### 9.1. Lugar de la prestación de servicio

- 56. El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del TNM en el Terminal Portuario del Callao, para la realización de aquellas actividades que necesariamente deban realizarse *in situ*, pudiendo involucrar el desarrollo de actividades fuera de las instalaciones, actividades y/o trabajo remoto o actividades realizadas a través de medios electrónicos, servicios tercerizados como los laboratorios, de telecomunicaciones u otras, según corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la normativa vigente.

### 9.2. Plazo de ejecución del servicio

- 57. OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos Portuarios, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de la Obra, el cual se extenderá hasta la culminación del plazo establecido.
- 58. El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de supervisión es de veinticuatro (24) meses, dieciocho (18) meses para supervisión efectiva de obra, según cronograma referencial que se detallará posteriormente, y un aproximado de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud de recepción de obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión. Los plazos han sido estimados en función al plazo de ejecución de la Obra a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A, establecido en el Expediente Técnico aprobado, que incluye las actividades vinculadas con la revisión de la Información y Documentación final de la Obra (recepción de obra, levantamiento de observaciones, aprobación de Informes de Avance de Obra, Informe de Evaluación de la Culminación de Obra, Informe Final del Servicio). Sin embargo, el inicio de actividades de la Empresa Supervisora se ajustará a la fecha de inicio señalada en la Orden de Inicio que se notifique a la Empresa Supervisora, lo cual implicará el ajuste del plazo de la supervisión en campo;

asimismo, la conclusión del servicio estará supeditado a que se concluyan con todas las actividades señaladas en el numeral 47, lo cual podría implicar un plazo menor al estimado.

**Tabla N° 2:**  
**Cronograma estimado de ejecución del servicio de supervisión de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del Expediente Técnico aprobado**

ACTIVIDADES OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 - ETAPA 3A	SISTEMA DE TARIFAS				SISTEMA A SUMA ALZADA (*)	
	Del mes 1 al 2	Del mes 3 al 7	Del mes 8 al 15	Del mes 16 al 18	Mes 19 (a)	Del mes 20 al 24 (b)
Evaluación y verificación Ex – Post de la Obra	X					
Supervisión efectiva de Obras a la suscripción de la Adenda N° 1 - Etapa 3A	X	X	X	X		
Equipamiento Etapa 3A				X		
Evaluación de la solicitud de recepción final de obra.					X	
Revisión de la Información vinculada con la documentación final de la Obra Civil y equipamiento – Etapa 3A hasta la Liquidación del Servicio de Supervisión						X

(\*) Durante este periodo, comprendido desde la presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora efectuará la evaluación de la solicitud de recepción final de Obra y la revisión de la documentación final de obra que presente el Concesionario, así como, cualquier información vinculada con los Informes de Avance de Obra que estuvieran pendiente de aprobación.

(a) El mes 19 se inicia una vez que OSITRAN traslada a la Empresa Supervisora la solicitud de recepción final de obra presentado por el Concesionario y culmina con la opinión técnica para la recepción de obra emitida por el Ositran.  
(b) El mes 20 se inicia una vez que OSITRAN haya trasladado a la Empresa Supervisora la información y documentación final de obra presentada por el Concesionario.

59. Los plazos indicados en la tabla precedente son una guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica objeto de este Requerimiento. La Empresa Supervisora deberá presentar en su propuesta, un Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional) esto es, un programa temporal de las actividades de Supervisión que registrá hasta que se apruebe el PES inicial (primer entregable), dicho PES provisional deberá ser concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

## X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

60. El presente servicio de supervisión se realizará bajo los sistemas de contratación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios<sup>2</sup>, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.

<sup>2</sup> Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente:

1. **Tarifa para el Personal que participa en la supervisión**

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales y utilidades de la empresa.

Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.

## XI. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:
  - a) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) del personal que intervendrá en el inicio de la prestación del servicio, en atención a lo señalado en el Requerimiento; sin perjuicio de la presentación posterior de copia del citado seguro, del personal que se vaya incorporando.
  - b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.

## XII. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA

62. Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, la información necesaria disponible relacionada con el presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:
  - Contrato de Concesión y, de ser el caso, Adendas;
  - Expediente Técnico aprobado (4 tomos en 10 files) y sus modificaciones, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
  - Copia de las solicitudes de modificación al Expediente Técnico presentado a la APN.
  - Informes Mensuales de Avance de Obra del Concesionario, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
  - Informes elaborados por la supervisión in situ en inversiones;
  - Informes de los consultores contratados por OSITRAN para el seguimiento de los Avances de Obra del Concesionario (Supervisión temporal);
  - Directiva para la presentación de información y documentación final de las Obras Portuarias y, de ser el caso, sus modificatorias o normativa que la reemplace;
  - Copia del documento mediante el cual se informa al Concesionario, el inicio de las labores de supervisión para que brinde las facilidades necesarias para la ejecución del servicio;
  - Otros que OSITRAN considere pertinente remitir al supervisor.

### 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario, se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.

### 3. Tarifa para los Servicios especializados

Se refiere al valor, en la moneda de la propuesta económica, por cada uno de los servicios utilizados por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente, la misma que incluye personal especializado, equipos, material fungible, seguros, movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización del servicio.

### 4. Suma Alzada para la Evaluación de la Culminación de Obra y Documentación Final de Obra

Los entregables 6, 8, 9 y 10 se pagarán a suma alzada por lo que el postor deberá formular su oferta económica por un valor fijo e integral que comprenda todos los costos que estime pertinente para cumplir con su elaboración y presentación en los plazos establecidos entre la fecha de presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra por parte del Concesionario hasta la fecha de aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, sin que demande costo adicional alguno.

### XIII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA

63. En línea con el Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables, se encuentran fuera del alcance de los servicios de la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:
- Formulación de hallazgos,
  - Formulación de observaciones de Obra,
  - Determinación de incumplimientos,
  - Imposición de penalidades,
  - Imposición de sanciones,
  - Supervisión de aspectos no contemplados o conexos que no forman parte del Expediente Técnico, y no se encuentren bajo la competencia de OSITRAN.
  - Divulgación de documentos e informaciones obtenidas o producidas con objeto del servicio de supervisión, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSITRAN.
  - Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.
  - Aprobación de algún tipo de solicitud efectuada por el Concesionario que signifique una modificación del Expediente Técnico.
  - Disposición libre de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la Obra.
  - Disposición libre o uso de información a la que tenga acceso, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por OSITRAN.
  - Emisión de certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente a OSITRAN.
  - Exoneración al Concesionario de sus obligaciones contractuales, así como ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre una modificación del Expediente Técnico, ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra al Concesionario, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o la Entidad en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
  - Aprobación de la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa por escrito de la APN y de OSITRAN.

### XIV. PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA

#### 14.1 Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora

64. La Empresa Supervisora nacional o extranjera deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO-9001 vigente como mínimo, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados que esté a cargo de realizar las actividades propias del objeto del servicio.

65. La Empresa Supervisora deberá presentar en su propuesta una declaración jurada en la que consigne que en el caso de ser adjudicado cumplirá con los requerimientos estipulados en la Cláusula 14.12<sup>3</sup> del Contrato de Concesión.

#### 14.2 **Experiencia General**

66. La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos<sup>4</sup>, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV<sup>5</sup>. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.
67. La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.
68. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

#### 14.3 **Experiencia Específica**

69. La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.
70. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.
71. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

#### 14.4 **Acreditación de la Experiencia General y Específica**

72. La experiencia que la Empresa Supervisora declare en su propuesta podrá acreditarse con la presentación de:
- i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación;

<sup>3</sup> **Contrato de Concesión, Cláusula 14.12:**

"Los supervisores designados por el REGULADOR, de ser el caso, no deberán estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de ENAPU, ni haber prestado directamente ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero."

<sup>4</sup> "Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias." (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

<sup>5</sup> O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

- o
- ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).
  - iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

#### 14.5 Otros a considerar

- 73. En relación con los requisitos mínimos se indica que "Construcción" se refiere a obra nueva.
- 74. Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra, distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:
  - Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
    - contenedores con o sin explanada.
    - y/o carga general con o sin explanada.
    - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
  - Instalación de Grúas en Muelle.
  - Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
  - Construcción de antepuertos.
  - Construcción de puentes con pilotes.
  - Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.
- 75. Se permitirá que la Empresa Supervisora se presente en consorcio, donde cada consorciado debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.

### XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO

#### 15.1. Consideraciones Generales

- 76. Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnico-Económica. Dicha organización debe constar en el Programa de Ejecución de Servicios inicial (PES inicial) o actualizado (PES actualizado). Tanto el PES inicial como el PES actualizado o modificado requieren de la aprobación de OSITRAN previo informe del supervisor in situ o profesional designado por la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN.
- 77. La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obra, las anotaciones que hubiera efectuado el concesionario en el Libro de Obras, en concordancia con el presente Requerimiento, de tal manera que garantice la participación del personal y recursos necesarios, consignando ello en el respectivo informe de sustento para aprobación del PES inicial o sus modificaciones o actualizaciones. En caso no se adjunte el informe antes indicado, la solicitud de aprobación de PES o su modificación o actualización, se rechazará.
- 78. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad con lo señalado en el PES vigente. Para el

pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente.

79. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada, pudiendo detectarse y aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.
80. Se considerará como medios idóneos para acreditar la participación y dedicación de los diversos recursos los que a continuación se señalan, sin perjuicio que la Empresa Supervisora pueda ofrecer otros medios para acreditarlos:
  - En cuanto a recursos humanos, el control de asistencia a la obra, la suscripción de los informes u otros documentos que revelen una participación activa en su elaboración.
  - En cuanto transporte y apoyo logístico: el parte diario respecto del transporte, y en cuanto al apoyo logístico se evidenciará con su utilización según requerimiento.
  - En cuanto a los servicios: los resultados de la ejecución del servicio, fotos y videos en los que se evidencia su desarrollo y de preferencia contengan fecha y hora.
  - En cuanto a los equipos: los resultados de su utilización, fotos y videos en los que se evidencie su utilización y de preferencia contengan fecha y hora.

#### 15.2. Recursos Humanos

81. La Empresa Supervisora debe asegurarse que la tarifa por los recursos humanos cubra todas las exigencias y obligaciones de orden laboral<sup>6</sup> o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros (SCTR), transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales (mobiliario, útiles de escritorio, facilidades para la salud y el trabajo tales como ventilación, refrigeración, hidratación, menaje, alimentación, limpieza entre otros que resulten necesarios) y utilidad de la empresa u cualquier otro costo.
82. El personal de la Empresa Supervisora deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal (EPP) necesario tales como cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc., así como toda medida adicional que sea dictada por el gobierno central o sector y que resulte aplicable a la ejecución del servicio, por el plazo de vigencia que dicha autoridad señale.
83. En el caso de que la Empresa Supervisora considere necesaria la incorporación de un profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida, en forma adicional a la cantidad del plantel técnico prevista en el presente Requerimiento, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda. Para dicho efecto, la Empresa Supervisora deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto, entre el importe del PES inicial y el PES modificado.

<sup>6</sup> Sueldo mensual, incluido beneficios sociales

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Cabe precisar que, el referido presupuesto de la propuesta de modificación del PES no debe superar el importe del contrato de supervisión, de lo contrario, la propuesta podrá ser rechazada; salvo que resulten necesarias para el adecuado control de las inversiones y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.

**15.2.1. Personal Clave**

84. El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

**Tabla N° 3.  
Personal Clave**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	18	18
2. Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18

**Notas:**

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica - Económica.
- (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados, incluido el personal extranjero.
- (4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente, en el país de origen.

85. Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

**Tabla N° 4.-  
Personal Clave – Requisitos mínimos**

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado <sup>7</sup> .	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de Inversiones o el equivalente acreditado a dichos cargos.  Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de inversiones o el equivalente a dichos cargos.

<sup>7</sup> Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
		La acreditación de la experiencia específica también se considera para la experiencia general.
Especialista en Gestión de Contratos, y/o costos, metrados y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado <sup>8</sup> .	Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Debe acreditar tener conocimientos en BIM, con los documentos señalados en el numeral 89 del presente requerimiento.

#### 15.2.2. Acreditación para el Personal Clave:

##### **Calificaciones**

86. Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú.
87. Lo señalado en el numeral precedente, aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.
88. El personal extranjero debe mantenerse registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad de la Empresa Supervisora, contar con la Colegiatura de todo su personal clave, durante la ejecución de su servicio.

##### **Experiencia**

89. La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
  - (ii) copia de constancias, o
  - (iii) copia de certificados, o
  - (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
90. La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

#### 15.2.3. Personal que complementa al Personal Clave

91. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente Tabla. La Empresa Supervisora consignará en

<sup>8</sup> Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado.

**Tabla N° 5.-  
Personal que complementa al Personal Clave**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesional	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	1	100%	12	12
2. Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y Equipos Portuarios	1	100%	18	18
3. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	100%	18	18
4. Especialista en Control de Calidad y/o, seguridad, salud y medio ambiente	1	100%	18	18

**Notas:**

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta sólo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica - Económica.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, incluido el personal extranjero.

92. **El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección.** No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.

**Tabla N° 6.-  
Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave <sup>(1)</sup>**

Personal	Calificación	Experiencia
Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (03) años como Especialista en suelos o pavimentos o geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas.  Adicionalmente <sup>(2)</sup> , y para efectos del numeral 104, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor).
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios	Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas.
Especialista en Control de Calidad y/o seguridad, salud y medio ambiente	Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como supervisor o especialista en control de calidad en puertos, dentro de los cuales puede considerarse hasta un (1) año en seguridad y medio ambiente. Debe acreditar tener conocimientos en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente,

Personal	Calificación	Experiencia
		Adicionalmente <sup>(2)</sup> , y para efectos del numeral 104 esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor)

Nota:

(1) Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, serán verificados para el inicio del servicio. Asimismo, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que el personal no cumple con los requisitos solicitados.

(2) La acreditación adicional de calificación y experiencia señalada en los ítems anteriores, no incide en la calificación del postor para efectos del concurso, sin embargo, una vez suscrito el contrato con la Empresa Supervisora esta calificación y experiencia adicional declarada le servirá a la Empresa Supervisora para poder efectuar la suplencia inmediata del personal clave que haya tenido alguna situación por la cual sea necesario reemplazarlo, de manera tal que en tanto se evalúa el reemplazo las labores de dicho personal continúen estando cubiertas.

93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave

#### 15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:

94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.

##### Calificaciones

95. Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú.
96. Lo señalado en el numeral precedente, aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.
97. El personal extranjero debe mantenerse registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad de la Empresa Supervisora, contar con la Colegiatura de todo su personal, durante la ejecución de su servicio.

##### Experiencia

98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:
- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
  - (ii) copia de constancias, o
  - (iii) copia de certificados, o
  - (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
99. La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

#### 15.2.5. Personal Técnico y de apoyo

100. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal técnico y de apoyo. **Este personal no será motivo de calificación.** Sin embargo, la Empresa Supervisora deberá presentar también en su propuesta el número mínimo del personal indicado en este Requerimiento.

**Tabla N° 7.-  
Personal Técnico y de Apoyo**

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18
2. Controlador de Obra N° 1	1	100%	18	18
3. Controlador de Obra N° 2	1	100%	18	18
4. Topógrafo	1	100%	15	15
5. Auxiliar en Topografía	1	100%	15	15
6. Laboratorista	1	100%	12	12
7. Administrador – Secretaría N° 1	1	100%	18	18
8. Chofer N° 1	1	100%	18	18
9. Chofer N° 2	1	100%	18	18
10. Conserje/apoyo documentario	1	100%	18	18
11. Asistente de campo (para OSITRAN)	1	100%	18	18
12. Asistente de gabinete (para OSITRAN)	1	100%	18	18
13. Asistente Técnico Administrativo – Bachiller en Ingeniería o Administración (para OSITRAN)	1	100%	18	18
14. Chofer N° 3 (para OSITRAN)	1	100%	18	18

**Notas:**

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) Las participaciones indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnico - Económica
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 10 de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.
- (4) Las personas que ocupen los cargos de Asistente de campo, Asistente de gabinete y Asistente Técnico Administrativo señalado en los numerales 11, 12 y 13 deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN. Estos profesionales deben acreditar como mínimo ser Bachiller en Ingeniería Civil, con experiencia de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.
- (5) Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia y experiencia para operar el dron.
- (6) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio, Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

**15.2.6. Participación y Cambio de Personal**

101. El Personal Clave presentado en la propuesta, será el que participará en la Supervisión de la Obra y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano. El nuevo personal deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de producirse la necesidad del cambio y deberá cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Requerimiento para el personal clave que sustituirá o reemplazará.

- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.
  - Los cambios realizados deben efectuarse de manera oportuna, para evitar interrupciones en la participación del personal a ser reemplazado.
102. OSITRAN cuenta con un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar u observar el reemplazo o sustituto propuesto. Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. En caso de rechazo del reemplazo o sustituto propuesto, y dentro de los diez (10) días calendario siguientes, la Empresa Supervisora deberá presentar un nuevo candidato o podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional. En caso el cambio propuesto sea rechazado nuevamente, la solicitud de reemplazo se dará por no presentada, y subsistirá la obligación de la Empresa Supervisora de presentar una nueva propuesta de reemplazo sujeto a la aplicación de penalidades.
103. La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El total del Personal Clave de la Empresa Supervisora deberá contar con el dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 101 y 102 precedentes.
104. En caso de que la Empresa Supervisora requiera efectuar cambios de personal clave que hayan sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano, o se produzcan por renuncia o por decisión unilateral de la Empresa Supervisora o por requerimiento de OSITRAN o por vacaciones, y no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, el Personal Clave podrá ser suplido en la participación temporal por un profesional que se encuentre participando como *personal clave* o *personal que complementa al personal clave*, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del procedimiento de contratación de la Empresa Supervisora. Cabe señalar que esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal, sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del requerimiento de cambio efectuado por parte del OSITRAN o de haber tomado conocimiento de la renuncia o de haber decidido unilateralmente prescindir de dicho personal, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en la Tabla N° 12 Penalidades Aplicables. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 101 y 102. La obligación de reemplazo subsistirá en caso de que el cambio sea rechazado por el OSITRAN. En estos casos también será pasible de aplicación de la penalidad antes referida.
105. En el caso del cambio del Personal que complementa al Personal Clave y personal técnico y de apoyo, éste debe cumplir los requisitos exigidos en el Requerimiento. El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos, a partir de la comunicación que curse la Empresa Supervisora al OSITRAN mediante Carta en la que señale el cumplimiento de las condiciones indicadas en las Tablas N° 6 y 7 del Requerimiento. En caso de que se verificase, en forma posterior, que el recurso reemplazante no cumple con las condiciones previstas en este Requerimiento, se aplicará el descuento respectivo de la tarifa. OSITRAN mantiene y se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN,

la Empresa Supervisora de Obra dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios.

106. Los costos que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de la Empresa Supervisora.

**15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra**

**Servicios especializados**

107. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, la Empresa Supervisora deberá disponer de los servicios que respondan a las necesidades específicas de la obra, adjuntando de ser requerido por OSITRAN, los certificados de calibración vigente de todos los equipos de la empresa que le brinde el servicio especializado de acuerdo con la normativa vigente.

108. Los servicios se pagarán de acuerdo a la tarifa propuesta, contra la verificación del cumplimiento total del mismo.

109. Los servicios de verificación de soldaduras, inspección de equipamiento portuario y verificación del Informe Final de Obra que puedan darse, incluirán en su Tarifa todos los costos para su ejecución incluido los honorarios del personal especializado, equipos, material fungible, seguros, pasajes y movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización de dichos servicios.

110. La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúen durante el proceso de fabricación de los equipos.

111. Los servicios especializados a considerar se enumeran en la Tabla N° 8:

**Tabla N° 8**  
**Servicios Especializados**

N°	Concepto	Cantidad	Unidad
1	<b>SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA</b>		
1.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio.	2	Servicios
2	<b>INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO</b>		
2.1	Viaje al exterior dos especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y viáticos, mínimo por cinco (5) días.	2	Inspecciones
3	<b>SERVICIO DE VERIFICACIÓN EX POST (ENSAYOS Y PRUEBAS)</b>		
3.1	Pruebas de Soldadura	1	Servicio
3.2	Pruebas de diamantina en concreto	5	Servicios

112. En caso de producirse una ampliación del servicio de supervisión (tanto en plazo como en mayores prestaciones), la Empresa Supervisora propondrá a OSITRAN qué servicios a su criterio continuarían para el cumplimiento de los objetivos de la supervisión de la Obra y solo se pagará el tiempo y los servicios que requieran ser ampliados, sustentado en el informe juntamente con la actualización del PES respectivo para su aprobación por OSITRAN, y la agenda correspondiente.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**Oficina, Transporte y Apoyo Logístico**

113. Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, la Empresa Supervisora, deberá proveer los recursos necesarios referidos a oficinas, transporte y apoyo logístico.
114. Las oficinas a Instalar serán módulos similares a los instalados por el Concesionario en obra (con aislamiento Thermo-acústico), deberá instalar su propio sistema de desagüe que funcionará a través de tanques de depósito de aguas residuales (Tanques sépticos) a ser eliminado por succión de forma periódica, instalación eléctrica a la Red del Terminal, o de ser el caso, instalar su generador eléctrico para abastecer de energía a las instalaciones construidas, deberá instalar su sistema de agua independiente para lo cual deberá contar con tanques de agua que funcionaran como cisterna a ser llenado de forma regular y abastecerá por bombeo a tanques altos de agua a instalar.
115. Para efectos de la construcción de las oficinas provisionales deberán elaborar un diseño de la distribución a construir que contemple todas las áreas requeridas por OSITRAN, haciendo de su conocimiento previo el diseño, el cual puede efectuarse a dos niveles contando para ello con un área aproximada de 150 m<sup>2</sup> destinada en obra para dicho fin.
116. La Empresa Supervisora deberá contar con dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para su equipo y personal de supervisión (mínimo 110 m<sup>2</sup>), y otra para OSITRAN (mínimo 40 m<sup>2</sup>). Ambas oficinas deberán estar amobladas con suficiente mobiliario para la cantidad de personal que van a hacer uso de estas, debidamente ventiladas, iluminadas, limpias y con todas las facilidades para la salud y el trabajo tales como equipos para calentar y congelar alimentos, artículos de limpieza y otros que sean necesarios. Asimismo, debe contar con el número suficiente de equipos de cómputo con conexión a internet, impresoras y copiadoras, equipos de comunicación, servicios higiénicos y espacio suficiente para guardar, de ser necesario sus equipos, materiales fungibles, útiles de escritorio u otros.
117. La oficina de la Empresa Supervisora debe contar además con una sala de reuniones para diez (10) personas, con un equipamiento que consta mínimamente de internet Wi Fi, mobiliario y equipos de cómputo necesarios, así como los materiales fungibles y de oficina respectivos como dispensador de agua y menaje.

**Tabla N° 9. –  
 Recursos mínimos de Oficina, transporte y apoyo logístico**

APOYO LOGISTICO				
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad
<b>VEHICULOS</b>				
	Movilidad Supervisor (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes
	Movilidad para OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes
	Movilidad Supervisor (Minivan para 11 pasajeros)	1	18	Alq-mes
<b>OFICINAS</b>				
	Oficina del Supervisor incl. SS.HH. (110 m2), Incl. Instal. y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra
	Oficina de OSITRAN incl. SS.HH (40 m2), Incl. Instalación y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra
<b>EQUIPOS DE COMPUTO</b>				
	Lap Tops Supervisor	12	18	Alq-mes
	Lap Tops OSITRAN	5	18	Alq-mes
	Disco duro externo 4TB para almacenamiento de datos	1	1	Alq-Obra
	Impresora Supervisor	1	18	Alq-mes
	Impresora OSITRAN	1	18	Alq-mes
	Dron con Cámara para Ingeniería	1	18	Alq-mes
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>				
	Celulares modelo P60 pro o similar (alta gama)	8	18	Alq-mes
	Cámara fotográfica y de video digital	2	18	Alq-mes
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>				
	EPPs Supervisor	16	2	Kit-año
	EPPs OSITRAN	7	2	Kit-año
<b>EQUIPOS DE TOPOGRAFIA</b>				
	Estación Total	1	15	Alq-mes
	Nivel electrónico	1	15	Alq-mes
	GPS Alta precisión	1	15	Alq-mes
<b>EQUIPOS PARA PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>				
	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica + Equipo de Lavado Asfáltico + Equipo para determinar máxima densidad de mezcla asfáltica	1	12	Alq-mes
	Deflectómetro de Impacto ligero (Light weight)	1	12	Alq-mes
	Equipo de densidad de campo (densímetro nuclear y cono de arena)	1	12	Alq-mes
	Mallas para control de granulometría + Equipo de compactación (Proctor standard y modificado) + Equipo para la determinación de la distribución de masa de explanaciones ligeras y pesadas.	1	12	Alq-mes
<b>EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES</b>				
	Esclerometro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	1	12	Alq-mes
	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	12	Alq-mes
	Perforadora diamantina para concreto de 4" de diámetro	1	12	Alq-mes
	Moldes para probetas de 6" y 4"	1	12	Alq-mes
	Compresometro para probetas de concreto	1	12	Alq-mes
	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	1	12	Alq-mes
	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm.	1	12	Alq-mes
	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm. X 15 cm. X 50 cm.	1	12	Alq-mes
	Moldes para realizar ensayos de grout	1	12	Alq-mes
	Medidor de espesor de revestimiento	1	12	Alq-mes
	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes
	Maquina de los angeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

118. En el caso de la oficina para OSITRAN, esta deberá estar totalmente equipada con el mobiliario y equipos de cómputo (laptop) para cinco (5) personas, impresora, copiadora, materiales fungibles y de escritorio provisión mensual suficiente, transporte, comunicaciones y protección personal; siendo el mínimo lo siguiente:
- a) Una (1) oficina con un área mínima de 40 m<sup>2</sup> amoblada, cinco (5) escritorios, sillones, estantes, gaveteros, mesa para lectura de planos, con aire acondicionado, útiles de escritorio, bidón de agua y menaje, un (1) Disco Externo de 4TB para almacenamiento de datos, cinco (5) equipos de cómputo portátil características mínimas: procesador Intel Core I-7, 11va generación multinúcleo, RAM 16 GB, Disco sólido (SSD) 1TB, pantalla 15", entradas USB, lector DVD, Tarjeta gráfica Nvidia GeForce RTX 3060 Ti o 3070 Laptop GPU, con licencia, con conexión inalámbrica a internet ilimitado, una (1) impresora multifuncional a color que acepte formato A3 y acceso a la utilización de los equipos de fotocopia, fotografía, video, scanner y ploteo de la Empresa Supervisora.
  - b) Una sala de reuniones con mesa y sillas para seis (6) personas, con pizarra acrílica.
  - c) Una camioneta SUV 4x2 con tercera fila de asientos y con no más de 10,000 Km de recorrido al inicio del servicio, y año modelo no anterior al 2023, incluido combustible, peajes, SOAT, mantenimiento periódico, impuesto vehicular y seguros correspondientes, garantizando que durante toda la ejecución del servicio, mantenga un buen estado de funcionamiento, debiendo, de ser el caso, cambiar el vehículo por uno con iguales o mejores características a las solicitadas, en caso se presente algún desperfecto.
  - d) Equipos de comunicación (Celulares de alta gama), mínimo dos celulares de los solicitados en la Tabla N° 9.
  - e) Equipos de protección personal que deben estar a disposición del personal de la Empresa Supervisora, el que consiste en dieciséis (16) kit. Cada kit consistirá en un (1) chaleco de seguridad, un (1) casco de seguridad, un (1) Lentes de protección, un (1) arnés de seguridad; un (1) chaleco salvavidas, un (1) par de botas de ingeniero, y otros implementos de seguridad tales como guantes, tapones para oídos, entre otros. Estos implementos serán entregados una vez por cada año.
  - f) Siete (7) Kit anual de equipos de protección personal que deben estar a disposición del personal considerado para OSITRAN, incluyendo los mismos EPPS de la Empresa Supervisora y el uniforme de trabajo, consistente en dos pantalones jean azul, dos camisas de Drill con el logo de OSITRAN (con la identificación del personal) y una casaca de trabajo con el logo de OSITRAN.
  - g) Para el caso de elementos de limpieza personal, cada mes entregará lo siguiente:
    - o Alcohol en Gel 500 ml. (2 frasco)
    - o Jabón de mano (2 unidades)
    - o Papel toalla doble hoja (4 unidades)
    - o Bloqueador solar (1 caja SPF90 x 20 sachets)
119. La Empresa Supervisora tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio del Servicio de Supervisión para instalar las oficinas, el atraso o demora en la instalación y equipamiento para su uso está penalizado.
120. Si durante la ejecución de sus servicios o a solicitud del OSITRAN, la empresa supervisora requiriese de cambiar un equipo de los recursos mínimos de transporte y apoyo logístico, y/o servicios que cuente con tarifa establecida, podrá solicitar dicho cambio mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesario el cambio del recurso y una evaluación del costo de dicho cambio que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la modificación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.

121. En forma mensual, la empresa supervisora proporcionará la disponibilidad del recurso de transporte para las labores de supervisión de la ejecución de obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. Dicho servicio comprende las siguientes actividades:
- Recorrido de Obra dentro del Terminal Portuario en todos los frentes de trabajo de las Obras indicadas en el objeto del servicio;
  - Movilización de los supervisores de obra hacia los laboratorios, canteras de obra o lugar de fabricación de las estructuras otros elementos necesarios para la obra, en el marco de la supervisión de la ejecución de las Obras indicadas en el objeto del servicio;
  - Otras actividades de movilización a personal de OSITRAN vinculadas a la supervisión de Obras indicadas en el objeto del servicio, a requerimiento de OSITRAN;
  - Suscribir el respectivo parte diario de servicio, el cual contempla la lista de verificación del estado del vehículo, requisitos del vehículo (llantas, encendido, luces, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, kilometraje, entre otros) y horas de inicio y de término del servicio, el cual estará suscrito por el chofer del vehículo y la Empresa Supervisora. El servicio se inicia desde el momento que se suscribe el respectivo parte en el que se señalará la hora de inicio.
122. El uso de los vehículos de la Empresa Supervisora se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El recorrido promedio diario del recurso transporte será de acuerdo con las necesidades del servicio descritas en el párrafo precedente, estimando un recorrido máximo mensual de 6,000 kilómetros. Dada las características de las actividades a ejecutarse por la Supervisión de Obra, el recorrido no está condicionado necesariamente a horarios regulares o sedes determinadas para su desarrollo.
123. Queda expresamente señalado que, en caso de ocurrencia de algún percance durante el cumplimiento del servicio se anotará la misma en el parte diario de servicio de la camioneta, OSITRAN no será responsable de los daños ocurridos, debiendo la Empresa Supervisora cumplir con proveer nuevamente el servicio a la brevedad anotándose en el respectivo parte diario de servicio de transporte la fecha y hora de continuación del servicio, el nuevo servicio proveído debe cumplir con los siguientes requisitos:
- La Empresa Supervisora deberá cumplir el Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores exigido por el Concesionario dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
  - **Requisitos del Conductor (chofer)**  
El Conductor deberá contar con indumentaria de seguridad, a emplearse en obra: calzado de seguridad, chaleco reflectivo, lentes y casco; y la indumentaria sanitaria prevista para el ingreso a la infraestructura portuaria, en cuanto se encuentre vigente. Adicionalmente debe acreditar lo siguiente:
    - a. Licencia de conducir A2B Profesional o superior.
    - b. DNI vigente.
    - c. Experiencia laboral mínima de dos (2) años con Licencia de conducir adecuada al vehículo que conducirá.
    - d. Capacitación de Seguridad Portuaria, Código PBIP Básico y Mercancías Peligrosas Básico, necesario para el acceso a las instalaciones del Terminal.
    - e. No deberá contar con papeletas ni infracciones de tránsito vigente.
    - f. Durante la ejecución del servicio, el conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión).

- g. El Conductor deberá cumplir cualquier otro requisito vigente durante el periodo de ejecución del servicio estipulado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Los requisitos antes señalados serán acreditados para el inicio del servicio de los conductores (chofer).

▪ **Requisitos del Vehículo de transporte**

- a. Los vehículos ofertados por la Empresa Supervisora deben ser de un modelo igual o superior al año 2023 y con no más de 10,000 km de recorrido, y que incluya combustible, mantenimiento, peajes, reparaciones y otros gastos relacionados como impuesto vehicular, SOAT, revisión técnica y seguros, debiendo acreditarse para el inicio del servicio.
- b. Durante la necesidad del servicio, los vehículos deben cumplir con los requisitos previstos en el DIR-178 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ENTIDAD ESTATAL<sup>9</sup>, para el ingreso de vehículos menores y/o mayores a las instalaciones del Terminal.
- c. El Vehículo deberá cumplir cualquier otro requisito vigente durante la necesidad del Servicio estipulado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
124. Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN, la tarifa considerada para Oficinas deberá considerar el costo de estas instalaciones temporales.
125. Cualquier faltante de los equipos, servicios especializados, recursos de oficina, transporte y apoyo logístico, por razones ajenas a la Empresa Supervisora, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su justificación, pues de lo contrario será penalizado.
126. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estos recursos son asumidos por la Empresa Supervisora por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
127. A requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora proporcionará los recursos a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas relacionadas con los trabajos materia del servicio, las cuales serán notificadas oportunamente.
128. Los elementos de protección descritos son de uso personal exclusivo; es decir, en ninguna circunstancia pueden ser compartidos.

## XVI. ENTREGABLES

129. Durante la etapa de prestación de los servicios, la Empresa Supervisora presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes entregables:
- Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe Sustentatorio
  - Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico
  - Informe de Evaluación y Verificación Ex Post

<sup>9</sup> Link de acceso al Protocolo HSE del procedimiento y requisitos para el registro de empresas, personas y vehículos:  
<https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/seguridad>  
<https://www.dpworldcallao.com.pe/uploads/procedimientos/seguridad/sma-prt-003-protocolo-hse-contratista-subcontratistas-v3.pdf>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- Informes de Revisión de los Informes mensuales de Avance de Obras
- Informes Mensuales del Avance del Servicio de Supervisión
- Informe de Evaluación de la Culminación de Obras
- Informes Especiales
- Informe de revisión de la Documentación final de ejecución de Obra
- Informe Final del Servicio
- Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión para proceso de pago.

130. Los entregables podrán ser presentados

- A través de la Mesa de Partes Virtual<sup>10</sup> en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRA y sus modificatorias; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Jefe de Supervisión y Especialistas de Supervisión) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica<sup>11</sup> aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN y sus modificatorias. Se debe cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista.
- A través de Mesa de Partes de OSITRAN<sup>12</sup>, dirigido a la Jefatura de Contratos Portuarios, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY), con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel). En los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

131. Los canales para la comunicación con la Empresa Supervisora podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la **casilla electrónica**<sup>13</sup> del OSITRAN a través de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, la Empresa Supervisora deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, la Empresa Supervisora debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de OSITRAN, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

132. La presentación de los informes por parte de la Empresa Supervisora a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital o por medios físicos no varían de modo

<sup>9</sup> Sede Digital de Ositran:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

<sup>11</sup> Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6035642/534191-resolucion-006-2024-pd-ositran.pdf?v=1710342623>

<sup>12</sup> Mesa de Partes Presencial

Calle Los Negocios 182 – 1er Piso – Surquillo

Horario de atención: De 9:00 am a 5:00pm (horario corrido)

<sup>13</sup> Instructivo "Como Afiliarse a la Casilla Electrónica":

[https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/nte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=10024&id\\_tema=110](https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/nte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10024&id_tema=110)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el Requerimiento.

133. Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora, copia impresa o digital de la documentación electrónica<sup>14</sup> archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

134. En la siguiente tabla se indican los Entregables que deberá presentar la Empresa Supervisora, por las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A.

<sup>14</sup> Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN**

**Tabla N° 10:  
Entregables**

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
1	Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe Sustentatorio (se presenta un único PES)	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente que se haya cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya iniciado el servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital)	Programación de los recursos: Personal y Equipos.	La programación de los recursos se efectuará tomando en consideración el Calendario de Ejecución de Obra aprobado en el Expediente Técnico, la documentación que le entregue OSITRAN, el Estado de avance físico observado al inicio del servicio de supervisión, el avance de obra que estuviera aprobado por OSITRAN y las necesidades reales de la supervisión como el ritmo de obra presente y previsto, los que hará constar y sustentará por recurso en un informe al cual adjuntará el PES inicial.	De observarlo, la Empresa Supervisora contará con diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
2	Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	Referido a la <u>revisión del Expediente Técnico</u> : - Identificación de información que resulte necesaria para la supervisión y aquella que resulte insuficiente que dificulte la supervisión sobre, - Ambigüedades, contradicciones y falta de precisión o claridad entre las distintas partes que forman el Expediente Técnico con especial atención en: • Calendario de Ejecución de obras, • Presupuestos de obra, • Planillas de metrados • Criterios de diseño • Especificaciones técnicas • Planos de obra	En el informe se deben consignar los resultados de la revisión efectuada al Expediente Técnico por parte del equipo de especialistas de la empresa supervisora contrastado con las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

40 de 60

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			• Plan de mantenimiento  - Otros aspectos que podrían afectar, dificultar o perturbar la normal supervisión de la ejecución de la Obra.		
3	Informe de Evaluación y Verificación Ex Post	Hasta sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	Referido a la <u>revisión del avance de Obra</u> : - Verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario hasta el momento que se inicia el servicio de supervisión - Estimación de la Valorización de Obra - Metrados estimados - Comparativos de los avances físicamente observados, el previsto para la fecha según Calendario de ejecución de Obra aprobado y el que se encuentre conforme al expediente técnico aprobado. - Curva S - Evaluación de los Resultados de las pruebas y ensayos realizadas por el concesionario - Reporte fotográfico	Resultados de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
4	Informe de revisión del informe mensual de avance de obra.	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la remisión del Informe de Avance de Obras por parte de OSITRAN.	Referido a la <u>revisión del avance de Obra</u> : - Verificación de lo informado por el concesionario como actividades ejecutadas. - Estimación de la Valorización de Obra según criterios señalados por OSITRAN - Metrados estimados - Calendario de ejecución de Obra - Curva S - Resultados de pruebas y ensayos - Reporte fotográfico	Resultados de la contrastación entre la información remitida por el concesionario como avance de obras y las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda, que permita acreditar el avance de obra del mes informado. En cuanto	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. Asimismo, la Empresa Supervisora debe elaborar todos los informes que le sean requeridos por OSITRAN, hasta lograr la aprobación de todos los Informes de Avance

41 de 60

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1127266, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
amiento y la autografía (firmas) pueden ser verificadas en: <https://sigas.firmasosia.gob.pe/verificador.html>

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN**

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 11727269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
amiento y la autoría de (a) firmado) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmasnet.gob.pe/verificador/validar.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
				a la verificación referida a la estimación de metrados y valorizaciones, la misma debe haber sido revisada y visada en cada una de sus hojas por el especialista de gestión de contratos y el especialista en metrados costos, y valorizaciones, e incluir una explicación de la metodología utilizada para efectuar dichas estimaciones, cálculos, etc.	de Obras que haya presentado el Concesionario.
5	Informe mensual del avance del Servicio de Supervisión	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el primer día del mes siguiente al reportado.	Estructura del Informe propuesta en el Anexo 1 del presente Requerimiento o el que determine OSITRAN durante la ejecución de los Servicios, según sea el caso.	Detalle de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda, llevadas a cabo por la empresa supervisora durante el mes de servicio.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.
6	Informe de evaluación de la culminación de Obras	Hasta doce (12) días calendario contados desde el día de recibida la comunicación remitida por OSITRAN. En caso se deba requerir información adicional al Concesionario el Supervisor debe comunicarlo al Ostran en el plazo de Tres (3) días calendario de recibida la comunicación. Asimismo, luego de recibida la documentación adicional el supervisor contará con un plazo de nueve (9) días calendario para emitir su informe.	Informe en el que se evidencia la evaluación y su resultado respecto de la culminación o no culminación de la ejecución de la obra. De ser el caso, corresponderá a una solicitud de recepción parcial o total de la Obra.	Relacionadas con: - Evaluación de la culminación o no culminación de la ejecución de la Obra. - Evaluación de la existencia o inexistencia de defectos en la mencionada Obra conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico respectivo, que puedan afectar la normal prestación de los Servicios.	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

42 de 60

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 11727269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
amiento y la autoría de (a) firmado) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmasnet.gob.pe/verificador/validar.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
7	Informes especiales	Según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente.	Según lo que determine OSITRAN	Relacionadas con, entre otros aspectos sin ser limitativo, lo siguiente: - Opinión Técnica especializada. - Información adicional, no contenida en los Informes mensuales. - Eventos extraordinarios suscitados. - Evaluación técnica de responsabilidad en las ampliaciones de plazo de ejecución de obra u otros.	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
8	Informe de revisión de la documentación final de ejecución de Obra	Según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente.	Según lo establecido en la Directiva para la presentación de información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la Autoridad competente.	El contenido será el establecido en la Tabla del numeral 5.1 de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la Autoridad competente vigente.	Se otorgará al Concesionario un plazo para la subsanación establecido en el numeral 6.3 de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la Autoridad competente vigente.
9	Informe de Cierre del Servicio	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de que OSITRAN comunique la última Recepción de Obra, que autoriza la explotación de la totalidad de la Obra.	No hay ninguna estructura predeterminada, pero se considera que debe contener lo siguiente: - Descripción del contenido del Expediente Técnico y los recursos utilizados. - Cuadro consolidando todas las solicitudes de cambio aprobadas por API. - Cuadro consolidando información referida a la presentación de los informes de avance de obras del concesionario. - Recomendaciones para la conservación de obras. - Cuadro de aprobación de cambio de su personal.	Dicho informe debe contener la Recopilación de información relevante relacionada al servicio de supervisión de la Obra, que sea necesaria para permitir a OSITRAN identificar presuntos incumplimientos del Concesionario, estimar el valor final de la obra, identificar la no aprobación de algún documento por parte de la API, así como identificar presuntos incumplimientos de las obligaciones de la Empresa Supervisora, entre otros temas.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

43 de 60

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN**

Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 1727269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
Documento y la autoridad de tales firmados pueden ser verificados en: <https://pseps.firmadigital.gob.pe/verificador/validador.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro en el que se detalle todos los Calendarios de Ejecución de Obra ajustados aprobados.</li> <li>- Cuadro en el que se detalle todos Programas de Ejecución de Servicios aprobados.</li> <li>- Información sobre las Ampliaciones de plazo de ejecución de obra aprobadas al concesionario.</li> <li>- Planilla de metrados ejecutados de Obra y equipamiento producido del servicio de supervisión.</li> <li>- Relación de partidas nuevas aprobadas.</li> <li>- Relación de partidas no ejecutadas.</li> <li>- Actas de Recepción de Obra.</li> <li>- Curva S.</li> <li>- Reporte fotográfico, ordenado cronológicamente, desde el inicio de la ejecución de Obra hasta su recepción.</li> <li>- Revisión de Planos As built o post construcción, de corresponder.</li> <li>- Compilado de los Dossiers de calidad, que se hayan obtenido a lo largo de la ejecución del servicio y documentos que los aprueben.</li> <li>- Relación de Informes especiales presentados</li> <li>- DVD u otra unidad de almacenamiento portátil con el registro físico de la ejecución mes a mes.</li> </ul>		
10	Informe de liquidación del Servicio de Supervisión	Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la Conformidad de su Informe de Cierre del Servicio, y OSITRAN haya comunicado la conformidad del expediente de la información y documentación final de la Obra.	Debe contener información de las Obras según el detalle siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción del Servicio prestado.</li> <li>- Informes mensuales aprobados</li> <li>- Cuadro de valorizaciones por el servicio de supervisión pagadas.</li> <li>- Copia de comprobantes de pago de valorizaciones por el servicio de supervisión debidamente cancelados.</li> </ul>	Relacionadas con Información que permita a OSITRAN, estimar el saldo por pagar a la Empresa Supervisora de ser el caso, el cumplimiento cabal de sus servicios, los presuntos incumplimientos, conocer los documentos que se deben devolver, entre otros.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.

44 de 60

Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 1727269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
Documento y la autoridad de tales firmados pueden ser verificados en: <https://pseps.firmadigital.gob.pe/verificador/validador.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro de pagos por incumplimientos de su Contrato de Supervisión.</li> <li>- Relación de cartas fianza vigentes.</li> <li>- Propuesta de consolidación económica de ser el caso.</li> </ul>		

45 de 60

135. En el caso del entregable 1 de la Tabla, referido al PES inicial e informe sustentatorio, OSITRAN tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para emitir la aprobación u observarlo. Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. De observarlo, la Empresa Supervisora contará con diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. De no cumplir la Empresa Supervisora con subsanar la totalidad de observaciones efectuadas, OSITRAN podrá modificar el PES inicial propuesto de acuerdo con la necesidad de la Obra y aprobarlo.
136. En los casos de los entregables 2, 3 y 9 de la tabla N° 10, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones. La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
137. En los casos de los entregables 4, 6, 7 y 8 de la tabla N° 10, no están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
138. En los casos de los entregables 5 y 10 de la tabla N° 10, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de estos Informes emitidos por la Empresa Supervisora.
139. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

#### **XVII. ADELANTOS**

140. Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.
141. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha indicada como Orden de inicio, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.
142. El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

143. En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.
144. En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en este Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.
145. En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

### XVIII. FORMA DE PAGO

146. La forma de pago por los servicios de supervisión se regirá por la aplicación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios en dólares americanos, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora (propuesta del postor ganador) y de acuerdo con los recursos utilizados en la ejecución de los servicios, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra. Dicha conformidad será evaluada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
147. En el periodo de supervisión efectiva de obra, para efectuar el pago mensual se exigirá la aprobación previa del Informe mensual del avance del servicio de supervisión, dicho informe deberá sustentar de forma documentada las labores de supervisión, verificación y/o contrastación, efectuadas, así como el detalle de todos los recursos utilizados; también se listarán los informes presentados a OSITRAN en el periodo informado.
148. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XX del presente Requerimiento, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo. Del mismo modo, se tratará respecto de los recursos tales como los equipos, servicios, oficina, transporte y apoyo logístico.
149. En caso de presentarse trabajos adicionales que signifiquen la ampliación de plazo o mayores prestaciones que amplíen el servicio de supervisión, en forma previa a la utilización de los recursos, la Empresa Supervisora sustentará y presentará para la aprobación de la adenda correspondiente, un informe detallando los costos que irrogarían dichos recursos por el periodo ampliado e indicará cuál de las partes (Concedente o Concesionario) generó dicha ampliación de plazo o mayores prestaciones dado que es el Concedente que cubre los gastos de supervisión; por dicha razón, OSITRAN no valorizará ningún recurso que haya sido utilizado en forma anterior a la aprobación y formalización de la Adenda respectiva por el plazo ampliado y/o las mayores prestaciones a realizar.
150. Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación de OSITRAN de los Informes Mensuales del avance del servicio de supervisión según el periodo que corresponda a los servicios y por la supervisión a cada una de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A. Asimismo, el pago a suma alzada por los entregables, 6, 8, 9 y 10 se realizará

en una sola armada previa la aprobación del Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.

151. Luego de concluido el periodo de supervisión efectiva de obra y luego de presentada la solicitud de la recepción de obra, no será necesario que El Supervisor presente Informes Mensuales del avance del servicio de Supervisión, teniendo en cuenta que el resto del servicio se pagará a suma alzada sujeto a la conformidad de la documentación final de obra que presente el Concesionario y luego de aprobado el Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.
152. Según la cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, los gastos de supervisión de las Obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito, en este caso de la Etapa 3A, serán asumidas por el Concedente.
153. En cuanto a los montos ofertados, la Empresa Supervisora declara conocer que éstos cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra, sin que la Empresa Supervisora pueda alegar posteriormente gasto adicional por cuanto se entiende que todo se encuentra considerado dentro de la propuesta económica que presente.
154. Para efecto del pago de la contraprestación, la Empresa Supervisora debe contar con el correspondiente comprobante de pago (Factura), el cual deberá ser presentado ante la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a su solicitud; **el comprobante de pago emitido por la Empresa Supervisora debe ser a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (RUC N° 20131379944).**
155. Los recursos a valorizarse como alquiler—mes, y servicios se valorizarán siempre que estos hayan sido proporcionados por la Empresa Supervisora a satisfacción de OSITRAN. La Empresa Supervisora se obliga a acreditar de forma eficiente la utilización de los recursos, equipos y servicios utilizados, así como la participación del personal, ello sin perjuicio de las verificaciones in situ que puede efectuar OSITRAN, en la forma y frecuencia que estime pertinente.
156. Una vez aprobado el Informe Mensual de avance del Servicio de Supervisión, OSITRAN comunicará a la Empresa Supervisora dicha aprobación y los documentos que deberá presentar para proseguir con el pago frente al Concedente o concesionario. OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la revisión de la documentación requerida para el pago, contados desde el día siguiente de la fecha de su presentación. En caso OSITRAN comunique observaciones al informe, el plazo para el levantamiento de ellas será no menor de siete (7) días calendario, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. Debe quedar claro que la documentación requerida para el pago del servicio de supervisión no podrá ser aprobada hasta que se levanten todas las observaciones formuladas.
157. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión se efectuará en los plazos y forma prevista para el pago del Informe Mensual del avance del Servicio de Supervisión.

#### XIX. FINANCIAMIENTO

158. Los costos y/o gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN, serán de cargo del Concedente, hasta por un máximo de US\$ 3'557,041.77 dólares de los EE.UU. de América incluido el IGV, que se calcula del resultado obtenido del 4.5 % del Presupuesto estimado de Obra (S/. 13'279,987.67) descontando la supervisión temporal (S/. 279,000.00) y convirtiendo el saldo (S/. 13'000,987.67) a dólares de los EE.UU. de América, al Tipo de cambio de 1 US\$ = S/. 3.655.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

159. En aquellos casos en que se requiera servicios de supervisión adicionales que implique mayores costos y/o gastos de supervisión a los contratados por OSITRAN se aplicará lo indicado en la Cláusula 6.13 del contrato de concesión<sup>15</sup>. Estos serán asumidos por la Parte que haya generado los mayores costos y/o gastos.

## XX. PENALIDADES

160. En caso de que OSITRAN identificara que la Empresa Supervisora incurra en algunos de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en la Tabla N° 11, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Tabla N° 11:  
 Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PENALIDADES	MONTO DE PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)
1	<b>SOBRE LOS ENTREGABLES</b> Cuando la Empresa Supervisora, por causas atribuibles a su responsabilidad, se demore en la entrega de cualquiera de los Informes indicados en el presente párrafo y/o incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en la sección XI ENTREGABLES de este Requerimiento, o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, y será aplicada por cada entregable, para los siguientes informes: (1) Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe sustentatorio (2) Informe de revisión inicial del expediente técnico (3) Informe de Evaluación y Verificación Ex post (4) Informe de revisión mensual de avance de obras (5) Informe mensual del avance del servicio de supervisión (6) Informe de Evaluación de la Culminación de Obras (7) Informes especiales (8) Informe de revisión de la documentación final de ejecución de Obra (9) Informe de Cierre del Servicio (10) Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión (11) Informe de subsanación de Observaciones	Informe de la JCP	US \$ 500 Por cada día calendario de atraso injustificado, con excepción de los entregables número (3), (4) y (6) cuyo monto de penalidad es de US\$ 1,000 por cada día calendario de atraso.
2	<b>SOBRE LOS RECURSOS</b> Por atraso o demora en la entrega de los equipos, servicios, recursos de oficina, transporte y apoyo logístico, conforme haya sido previsto según el respectivo Programa de Ejecución de Servicios correspondiente. Así como, la demora en la instalación y equipamiento de las oficinas de la Empresa Supervisora y las que corresponden a OSITRAN.	Informe de la JCP	US \$ 1,000 Por cada día calendario de atraso injustificado
3	<b>SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA</b> Cuando algún Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN (PES Inicial o modificado). La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por el supervisor in situ.	Informe de la JCP	US \$ 150 Por cada día de inasistencia.

<sup>15</sup> Último párrafo de la cláusula 6.13 del contrato de concesión.

Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el REGULADOR para las Obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito serán de cargo del CONCEDENTE y serán como máximo, 4,5% del Presupuesto Estimado de Obras para cada Etapa, considerando el IGV.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

N°	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PENALIDADES	MONTO DE PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)
4	Si el Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave no cumple con tener la habilitación durante su participación en forma efectiva según el PES vigente.	Informe de la JCP	US \$ 150 Por cada día.(*)
5	Si la Empresa Supervisora no cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en los numerales 101 y 102 de los presentes Requerimiento, o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la empresa supervisora no cumple con presentar a un nuevo candidato; se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	Informe de la JCP	US \$ 150 Por cada día calendario de atraso.

(\*) En caso se identifique algún personal que no cuente con habilitación profesional vigente, se penalizará por día hábil, es decir, se computará, los días de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.

161. Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; en caso contrario, se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada.

#### XXI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

162. La conformidad a los entregables sujetos a aprobación de OSITRAN será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios a través de un Acta de conformidad, previa verificación del Supervisor de Inversiones o profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios.

163. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de éstas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. De forma excepcional y por única vez, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora, el mismo que no excederá de quince (15) días.

#### XXII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

164. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión se efectuará, después de la aprobación del Informe de Cierre de Supervisión y luego de que OSITRAN haya comunicado al Concesionario la conformidad de la Documentación Final de Obra, asimismo el saldo por estimar en la liquidación incluirá el costo asociado a las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido desde la solicitud de recepción final de la obra hasta la Liquidación del Servicio de Supervisión. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

165. Asimismo, queda establecido que la Liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión, se efectuará por la supervisión de Inversión correspondiente a la Etapa 3A, debiendo tenerse presente que, en caso de atraso o no entrega de este informe, se tiene previsto la aplicación de una penalidad en la sección XX de este Requerimiento.

166. Luego de que OSITRAN emita su informe de conformidad, se procederá al trámite del pago del saldo del servicio de supervisión, de corresponder.

167. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.
168. Emitido el pronunciamiento de OSITRAN, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes.
169. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.
170. Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

### **XXIII. SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

#### **PRESTACIÓN ADICIONAL**

171. OSITRAN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la Empresa Supervisora, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN, previa suscripción de la adenda respectiva.

#### **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

172. La Empresa Supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causas no imputables a ésta, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.

#### **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**

173. Si OSITRAN o la Empresa Supervisora estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito<sup>16</sup>, o en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.
174. Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, OSITRAN o la Empresa Supervisora mediante comunicación escrita, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

<sup>16</sup> Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.

175. En caso de suspensión de los servicios de supervisión, OSITRAN reconocerá a la Empresa Supervisora, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa<sup>17</sup>, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

176. En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, la Empresa Supervisora entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información

#### REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

177. La Empresa Supervisora podrá solicitar la actualización del PES vigente por modificaciones del calendario de ejecución de obra, producido por modificaciones aprobadas, reducción o aceleración en el ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el Concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN. En ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por la Empresa Supervisora o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.

178. En aquellos casos en los que OSITRAN pida la actualización del PES vigente, la Empresa Supervisora deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, el proyecto de modificación del Programa de Ejecución de Servicios, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios desde que OSITRAN haya notificado el pedido a la Empresa Supervisora.

179. La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.

180. La presencia del personal de la Empresa Supervisora, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de la obra, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos tomando en consideración tanto los avances físicos programados como físicos observados ejecutados por el Concesionario.

181. Si durante la ejecución de sus servicios la Empresa Supervisora o a solicitud del OSITRAN identificase la necesidad de contar con otros servicios o equipos, podrá proponer la utilización de estos sustentando mediante informe la necesidad conjuntamente con un análisis económico en el que se evidencie que la tarifa propuesta e incidencia en el servicio de supervisión, no supera el importe del contrato de supervisión, una propuesta de actualización del PES respectivo, para sustentar la suscripción de la respectiva adenda en forma previa a la incorporación o utilización del servicio o equipo. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación de adenda de corresponder.

182. Excepcionalmente, OSITRAN podrá aprobar una actualización del PES con efecto retroactivo, previa solicitud sustentada y documentada de la Empresa Supervisora e informe del supervisor in situ que corrobore la necesidad y utilización efectiva del recurso.

183. La reprogramación de recursos no sólo puede darse en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y previa conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

<sup>17</sup> Se refiere a la parte proporcional de la tarifa en caso de que el recurso permanezca en obra un periodo menor a un mes completo.

#### XXIV.SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

184. La Empresa Supervisora no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato.
185. La Empresa Supervisora podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera.
186. La Empresa Supervisora será responsable de subcontratar con laboratorios externos que cumplan con tener las certificaciones vigentes según corresponda; en caso contrario, OSITRAN rechazará los resultados de las pruebas obtenidas y no se valorizarán los costos según tarifa que se hayan invocado.

#### XXV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

187. La Empresa Supervisora se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, la Empresa Supervisora deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.
188. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, la Empresa Supervisora se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
189. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

#### XXVI.RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

190. La Empresa Supervisora se encuentra obligada a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato

#### XXVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

191. La Empresa Supervisora es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que la Empresa Supervisora sea un consorcio, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

### XXVIII. INSPECCIÓN PREVIA

192. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, los Postores podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.

193. Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

### XXIX. ANEXOS

194. Forman parte del presente Requerimiento los siguientes anexos:

- Anexo N° 1: Estructura referencial de los Informes mensuales
- Anexo N° 2: Estructura del Presupuesto a Tarifas y a Suma Alzada
- Anexo N° 3: Contrato de Concesión y Adenda 01.

Firmado por  
**CARLOS ALIAGA CALDERÓN**  
Jefe de Contratos Portuarios  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
**LUIS ALVAREZ ESTRADA**  
Supervisor de Inversiones  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
**ANGELA VENTURI MOQUILLAZA**  
Abogado Senior  
Jefatura de Contratos Portuarios

**ANEXO N° 1:**

**ESTRUCTURA REFERENCIAL DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN**

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

1. Antecedentes.
2. Datos Referidos al Concesionario.
  1. Nombre del Concesionario.
  2. Organigrama del Concesionario.
3. Datos Referidos al Contrato.
  1. Número del Contrato
  2. Compromiso de Inversión obligatoria Etapa 3A
  3. Fecha de suscripción del Contrato.
  4. Fecha de Suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato
  5. Fecha de entrega del área de la Concesión.
  6. Fecha de Inicio de la Concesión.
  7. Fecha de finalización programada de la Concesión.
  8. Fecha de inicio de la Explotación.
  9. Ampliaciones o suspensiones del plazo de la Concesión.
4. Datos Referidos a la ejecución de la Obra
  1. Monto de Inversión Ejecutada a la fecha.
  2. Fecha de finalización programada.
  3. Estimación del Porcentaje de avance mensual.
  4. Estimación del Porcentaje de avance acumulado.
  5. Porcentaje de avance programado mensual.
  6. Porcentaje de avance programado acumulado.
  7. Situación de la obra
  8. Plano de ubicación del proyecto.
  9. Recepciones parciales de obra (si las hubiera).
5. Datos Referidos a la Empresa Supervisora.
  1. Razón Social
  2. Organigrama de la Empresa Supervisora.
  3. Número de Concurso Público
  4. Número de Contrato
  5. Monto del Contrato
  6. Fecha de Suscripción del Contrato
  7. Inicio de los Servicios
  8. Plazo del Servicio
  9. Ampliaciones de Plazo
  10. Fin Programado de los Servicios Actualizado
  11. Relación de Montos Pagados a la Fecha Mensual
  12. Montos Pagados a la Fecha Acumulados (sin IGV) indicar fechas
  13. Porcentaje de Pago Acumulado

**2. INFORMACIÓN DE LA OBRA**

1. Descripción de la Obra de Infraestructura.
  1. Inversiones Obligatorias/Inversiones Adicionales
2. Estado y Avance de la obra.
  1. Resumen del trabajo efectuado en el mes
    1. Principales incidencias.
    2. Descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro (a nivel de apéndice o partidas generales) tales como; obras provisionales, movimiento de tierras, obras de pavimentación, obras de concreto, instalaciones eléctricas, procuras, instalaciones mecánicas, instalación de equipos, Sub estaciones, solo por nombrar algunas
    3. Dificultades y soluciones propuestas.
    4. Presupuesto Aprobado a la fecha.
    5. Calendario de Ejecución de Obra actualizado a la fecha (último)
  2. Avance Físico
    1. Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario.
    2. Detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas de Obra.
    3. Cálculo del Avance físico (planilla de metrados).
    4. Comparación del Avance Real versus el programado.

5. Rendimientos unitarios de partidas y maquinaria.
  6. Plan de Trabajo.
  7. Partidas a ejecutar en el mes siguiente.
3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
    1. Certificados de calidad de los materiales según Especificaciones Técnicas (copias).
    2. Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando nombre del laboratorio, ubicación, fecha en que fueron realizados los ensayos, profesional responsable del ensayo, resultados con los índices admisibles, medidas correctivas en caso los índices no cumplieran con los admisibles (copias).
    4. Control de Solicitudes de cambio.
    5. Control de Solicitudes de Ampliaciones de Plazo.
    6. Panel de Imágenes.
      1. Fotografías por cada ítem (apéndice), indicando el antes y el después y en un programa que permita editar o utilizar las fotos para otros informes o exposiciones.
      2. Video de los trabajos ejecutados (Opcional).
      3. Copia digital del Informe presentado (Opcional).
3. **OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR OSITRAN**
    1. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Concesionario.
    2. Relación de vehículos del Concesionario.
    3. Relación de equipos del Concesionario.
    4. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Empresa Supervisora.
    5. Relación de vehículos de la Empresa Supervisora.
    6. Relación de equipos de la Empresa Supervisora.
    7. Detalle de los Coordinadores del Proyecto. Nombres de los coordinadores del proyecto por parte de OSITRAN, el Concesionario, la Empresa Supervisora, APN, MTC, donde se indique: Direcciones, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y cargos
    8. Relación de Informes emitidos, informes observados y levantamientos de observaciones efectuadas
4. **PRONUNCIAMIENTOS DE AVANCE DE OBRA E INVERSIONES**
    1. Opinión de conformidad del Informe Mensual de Avance de Obra presentado por el Concesionario al OSITRAN, Regulador según lo establecido en la cláusula 1.23.61 del Contrato de Concesión.
5. **ANEXOS**
    1. Resumen Ejecutivo de la Obra
    2. Informe de Especialistas
    3. Inspección y control de calidad: En caso de que los Resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
    4. Copia del Libro de Obra: Copia de las Anotaciones efectuadas en el Mes correspondiente al Informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
    5. Transcripción del Libro de Obra, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes
    6. Relación que incluya la Numeración de las anotaciones y hojas del Libro de Obra entregadas en informes mensuales anteriores.
    7. Resumen de las Principales Comunicaciones: Relación de las Principales Comunicaciones recibidas o emitidas por la Empresa Supervisora.
    8. Copia de estas Comunicaciones.
    9. Copia de Actas.
    10. Conformidad sobre los informes mensuales del Concesionario
    11. Relación de los Informes Especiales solicitados a la fecha, indicando la fecha de la solicitud y la fecha de la respuesta.
    12. Relación de los Informes Mensuales o Especiales observados y/o devueltos.
    13. Copia de cumplimiento de normativas laborales
    14. Relación de Cartas Fianza Vigentes de la Empresa Supervisora.
    15. Control de Pólizas de Seguros de la Empresa Supervisora.
    16. Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según Requerimiento, con conformidad del Ingeniero In Situ, con la acreditación de la Habilitación del Personal Clave y el que Complementa al Clave (Certificado de Habilidad).
    17. Video y tomas efectuadas con el Dron.

ANEXO N° 2:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS

PERSONAL						
N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>PERSONAL CLAVE</b>						
1	Jefe de Supervisión	1	18	Hombre-mes		
2	Especialista en Gestión de contratos, metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>						
3	Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia	1	12	Hombre-mes		
4	Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y de Equipos portuarios	1	18	Hombre-mes		
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	18	Hombre-mes		
6	Especialista en control de calidad, seguridad y medio ambiente	1	18	Hombre-mes		
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
7	Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
8	Controlador de Obra N° 1	1	18	Hombre-mes		
9	Controlador de Obra N° 2	1	18	Hombre-mes		
10	Topógrafo	1	15	Hombre-mes		
11	Auxiliar en Topografía	1	15	Hombre-mes		
12	Laboratorista	1	12	Hombre-mes		
<b>PERSONAL DE APOYO</b>						
13	Administrador - Secretaria N° 1	1	18	Hombre-mes		
14	Chofer N° 1	1	18	Hombre-mes		
15	Chofer N° 2	1	18	Hombre-mes		
16	Conserje N° 1, apoyo documentación	1	18	Hombre-mes		
<b>PERSONAL PARA OSITRAN</b>						
17	Ingeniero Asistente de campo	1	18	Hombre-mes		
18	Ingeniero Asistente de gabinete	1	18	Hombre-mes		
19	Asistente Técnico Administrativo	1	18	Hombre-mes		
20	Chofer N° 3	1	18	Hombre-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Su Total US\$	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN

APOYO LOGISTICO						
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>VEHICULOS</b>						
	Movilidad Supervisor (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad para OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad Supervisor (Minivan para 11 pasajeros)	1	18	Alq-mes		
<b>OFICINAS</b>						
	Oficina del Supervisor incl. SS.HH. (110 m2), Incl. Instal. y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
	Oficina de OSITRAN incl. SS.HH (40 m2), Incl. Instalación y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
<b>EQUIPOS DE COMPUTO</b>						
	Lap Tops Supervisor	12	18	Alq-mes		
	Lap Tops OSITRAN	5	18	Alq-mes		
	Disco duro externo 4TB para almacenamiento de datos	1	1	Alq-Obra		
	Impresora Supervisor	1	18	Alq-mes		
	Impresora OSITRAN	1	18	Alq-mes		
	Dron con Cámara para Ingeniería	1	18	Alq-mes		
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>						
	Celulares modelo P60 pro o similar (alta gama)	8	18	Alq-mes		
	Cámara fotográfica y de video digital	2	18	Alq-mes		
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>						
	EPPs Supervisor	16	2	Kit-año		
	EPPs OSITRAN	7	2	Kit-año		
<b>EQUIPOS DE TOPOGRAFIA</b>						
	Estación Total	1	15	Alq-mes		
	Nivel electrónico	1	15	Alq-mes		
	GPS Alta precisión	1	15	Alq-mes		
<b>EQUIPOS PARA PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>						
	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica + Equipo de Lavado Asfáltico + Equipo para determinar máxima densidad de mezcla asfáltica	1	12	Alq-mes		
	Deflectómetro de Impacto ligero (Light weight)	1	12	Alq-mes		
	Equipo de densidad de campo (densímetro nuclear y cono de arena)	1	12	Alq-mes		
	Mallas para control de granulometría + Equipo de compactación (Proctor standard y modificado) + Equipo para la determinación de la distribución de masa de explanaciones ligeras y pesadas.	1	12	Alq-mes		
<b>EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES</b>						
	Esclerometro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	1	12	Alq-mes		
	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	12	Alq-mes		
	Perforadora diamantina para concreto de 4" de diámetro	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 6" y 4"	1	12	Alq-mes		
	Compresometro para probetas de concreto	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm. X 15 cm. X 50 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de grout	1	12	Alq-mes		
	Medidor de espesor de revestimiento	1	12	Alq-mes		
	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes		
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes		
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes		
	Maquina de los angeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Sub Total US\$	

SERVICIOS					
N°	Concepto	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	<b>Servicio de verificación de soldadura</b> Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (Líquidos penetrantes y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios		
2	<b>Inspección de Equipamiento portuario</b> Consiste en el viaje al exterior de dos (2) especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y alimentación, mínimo por cinco (5) días	2	Servicios		
3	<b>Servicio de verificación Ex Post</b> Pruebas de Soldadura	1	Servicio		
	Pruebas de Diamantina en Concreto	5	Servicios		
Tipo de cambio: 1 US\$ =				Sub Total US\$	

**PRESUPUESTO SUMA ALZADA**

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Fijo US\$
1	<b>Informe de evaluación de la culminación de Obra</b> Incluye la evaluación de la solicitud de recepción de obra hasta la emisión de la opinión técnica del OSITRAN para la recepción de obra (Entregable 06 de la Tabla N° 10 del presente requerimiento)	1	Entregable	
2	<b>Informe de Cierre del Servicio de Supervisión</b> Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del presente requerimiento (Entregable 09)	1	Entregable	
3	<b>Informe de revisión de la Información y documentación final de Obra</b> Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 08)	1	Entregable	
4	<b>Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión</b> Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 10)	1	Entregable	
Tipo de cambio: 1 US\$ =				Sub Total US\$

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

N°	ITEM	Sub total en US\$
I	Personal	
II	Apoyo Logístico	
III	Servicios	
IV	Presupuesto - Suma Alzada	
	Sub Total en US\$	
	IGV	
	TOTAL en US\$	

**ANEXO N° 3:**

**CONTRATO DE CONCESIÓN Y ADENDA 01**

(Disponible en el portal web de OSITRAN en el siguiente link:  
<https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-multiproposito-muelle-norte-callao/>)

**CAPÍTULO IV  
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
<p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función <b>al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido</b> en el subnumeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), <b>referido a la experiencia específica del postor</b>, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) contratos.</p> <p>Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar las establecidas en el sub numeral 73 y 74, del numeral 14.5 del Requerimiento (Términos de Referencia).</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo con la promesa formal de consorcio.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o constancia de prestación; o</li> <li>(ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).</li> <li>(iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Monto acumulativo mayor a US\$ 20 millones de dólares americanos: <b>50 puntos</b></i></li> <li>- <i>Monto acumulativo mayor a US\$ 15 millones y menor o igual a 20 millones de dólares americanos: <b>45 puntos</b></i></li> <li>- <i>Monto acumulativo mayor a US\$ 10 millones y menor o igual a 15 millones de dólares americanos: <b>40 puntos</b></i></li> </ul>

<p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	
<p><b>2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b></p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.</i></p> <p><i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	
<p><b>2.1. Experiencia del Personal Clave</b></p> <p><b>2.1.1 Experiencia específica del Jefe de Supervisión</b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al tiempo de <b>experiencia específica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 2 años)</b> en la Tabla N°4, sub numeral 85, del numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al "Jefe de Supervisión" en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho profesional.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>2.1.2 Experiencia específica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o costos, metrados y valorizaciones</b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al tiempo de <b>experiencia específica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 3 años)</b> en la Tabla N°4, sub numeral 85, del numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al "Especialista en Gestión de Contratos, y/o costos, metrados y valorizaciones" en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho profesional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor a 5 años: <b>30 puntos</b></li> <li>- Mayor a 4 años y menor o igual a 5 años: <b>25 puntos</b></li> <li>- Mayor a 2 años y menor o igual a 4 años: <b>20 puntos.</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor a 5 años: <b>20 puntos</b></li> <li>- Mayor a 4 años y menor o igual a 5 años: <b>15 puntos</b></li> <li>- Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: <b>10 puntos.</b></li> </ul>

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

**Importante**

*El Comité de Selección, de ser el caso, podrá considerar otros factores de evaluación que permita elegir la mejor propuesta técnica del mercado, siempre que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo.*

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

#### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE <sub>i</sub>	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O <sub>i</sub>	=	Oferta económica "i"
O <sub>m</sub>	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

#### 4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

**Donde:**

PT<sub>i</sub> = Puntaje Total del postor "i"  
PET<sub>i</sub> = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"  
PEE<sub>i</sub> = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.*

### “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”

Conste por el presente documento, la contratación del “Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – [www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان) la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN** para la contratación del “Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN**.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE**

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-

OSITRÁN.

- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2024-OSITRAN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2024-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

### **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral "XVIII-Forma de pago" del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato se realizará, según lo establecido en el numeral "IX-Lugar y plazo de prestación del servicio de supervisión" del Requerimiento.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2024-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN**

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
  - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
  - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
  - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
  - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
  - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
  - 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN**

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA**

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO<sup>23</sup>**

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha indicada como Orden de inicio, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

---

<sup>23</sup> Se efectuará según lo establecido en el numeral "XVII- Adelantos" del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en este Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES**

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la

parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de

pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN**

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA**

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

\_\_\_\_\_  
OSITRÁN

\_\_\_\_\_  
EL SUPERVISOR

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**REGISTRO DE PARTICIPANTE**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°  
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como  
**PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla  
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL<sup>14</sup>:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S): .....
7. CORREO ELECTRÓNICO: .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.*

<sup>14</sup> Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

**ANEXO N° 2**

**FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

<b>Nomenclatura del procedimiento de selección</b>	
--	--

<b>Objeto de la contratación</b>	
----------------------------------	--

<b>Participante</b>	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

### ANEXO N° 3

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O  
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**ANEXO N° 4**

**SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO  
DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo  
solicitado por el Comité de Selección, cumpla con presentar los documentos adjuntos que subsanan  
mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

## FORMATOS

**FORMATO N° 1**

**IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL<sup>15</sup>:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S): .....
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA: .....  
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: .....
9. CORREO ELECTRÓNICO: ....., el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.*

<sup>15</sup> Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

**FORMATO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. No incurre en algunas de las incompatibilidades y no tiene impedimento para ser Postor según lo señalado en la Cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, que establece que *"Los supervisores designados por el REGULADOR, de ser el caso, no deberán estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de ENAPU, ni haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero", contados a partir del momento en que se realice la contratación"*.
4. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
9. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.*

**FORMATO N° 3**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[ % ] <sup>16</sup>
<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[ % ] <sup>17</sup>
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b> <sup>18</sup>

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de  
Consortiado 1

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de  
Consortiado 2

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**FORMATO N° 4**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA <sup>19</sup>	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO DEL SERVICIO <sup>21</sup>	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.*

<sup>19</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

<sup>20</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

<sup>21</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**FORMATO N° 5**

**PERSONAL PROPUESTO (EQUIPO DE TRABAJO) PARA EL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el  
Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
<b>PERSONAL CLAVE</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		

El que suscribe ..... Representante Legal de .....(nombre del Postor).....  
se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al  
personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se  
contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**FORMATO N° 6**

**CURRÍCULUM VITAE<sup>22</sup> DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año): .../.../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: ..... AÑO: .....

**5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO**

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Mes

**8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

<sup>22</sup> El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

**FORMATO N° 7**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad  
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en  
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A  
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor  
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>23</sup>] resulte favorecido  
con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del  
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación  
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y  
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Profesional

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

<sup>23</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**FORMATO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.*

**FORMATO N° 9**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA  
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL  
CALLAO.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS

<b>PERSONAL</b>						
N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>PERSONAL CLAVE</b>						
1	Jefe de Supervisión	1	18	Hombre-mes		
2	Especialista en Gestión de contratos, metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>						
3	Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia	1	12	Hombre-mes		
4	Especialista en Instalaciones mecánico electricas y de Equipos portuarios	1	18	Hombre-mes		
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	18	Hombre-mes		
6	Especialista en control de calidad, seguridad y medio ambiente	1	18	Hombre-mes		
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
7	Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
8	Controlador de Obra N° 1	1	18	Hombre-mes		
9	Controlador de Obra N° 2	1	18	Hombre-mes		
10	Topógrafo	1	15	Hombre-mes		
11	Auxiliar en Topografía	1	15	Hombre-mes		
12	Laboratorista	1	12	Hombre-mes		
<b>PERSONAL DE APOYO</b>						
13	Administrador - Secretaria N° 1	1	18	Hombre-mes		
14	Chofer N° 1	1	18	Hombre-mes		
15	Chofer N° 2	1	18	Hombre-mes		
16	Conserje N° 1, apoyo documentación	1	18	Hombre-mes		
<b>PERSONAL PARA OSITRAN</b>						
17	Ingeniero Asistente de campo	1	18	Hombre-mes		
18	Ingeniero Asistente de gabinete	1	18	Hombre-mes		
19	Asistente Técnico Administrativo	1	18	Hombre-mes		
20	Chofer N° 3	1	18	Hombre-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Su Total US\$	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN

<b>APOYO LOGISTICO</b>						
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>VEHICULOS</b>						
	Movilidad Supervisor (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad para OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad Supervisor (Minivan para 11 pasajeros)	1	18	Alq-mes		
<b>OFICINAS</b>						
	Oficina del Supervisor incl. SS.HH. (110 m2), Inc. Instal. y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
	Oficina de OSITRAN incl. SS.HH (40 m2), Incl. Instalación y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
<b>EQUIPOS DE COMPUTO</b>						
	Lap Tops Supervisor	12	18	Alq-mes		
	Lap Tops OSITRAN	5	18	Alq-mes		
	Disco duro externo 4TB para almacenamiento de datos	1	1	Alq-Obra		
	Impresora Supervisor	1	18	Alq-mes		
	Impresora OSITRAN	1	18	Alq-mes		
	Dron con Cámara para Ingeniería	1	18	Alq-mes		
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>						
	Celulares modelo P60 pro o similar (alta gama)	8	18	Alq-mes		
	Cámara fotográfica y de video digital	2	18	Alq-mes		
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>						
	EPPs Supervisor	16	2	Kit-año		
	EPPs OSITRAN	7	2	Kit-año		
<b>EQUIPOS DE TOPOGRAFIA</b>						
	Estación Total	1	15	Alq-mes		
	Nivel electrónico	1	15	Alq-mes		
	GPS Alta precisión	1	15	Alq-mes		
<b>EQUIPOS PARA PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>						
	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica + Equipo de Lavado Asfáltico + Equipo para deterinar máxima densidad de mezcla asfáltica	1	12	Alq-mes		
	Deflectómetro de Impacto ligero (Light weight)	1	12	Alq-mes		
	Equipo de densidad de campo (densimetro nuclear y cono de arena)	1	12	Alq-mes		
	Mallas para control de granulometría + Equipo de compactación (Proctor standard y modificado) + Equipo para la determinación de la distribución de masa de explanaciones ligeras y pesadas.	1	12	Alq-mes		
<b>EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES</b>						
	Esclerometro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	1	12	Alq-mes		
	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	12	Alq-mes		
	Perforadora diamantina para concreto de 4" de diámetro	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 6" y 4"	1	12	Alq-mes		
	Compresometro para probetas de concreto	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm. X 15 cm. X 50 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de grout	1	12	Alq-mes		
	Medidor de espesor de revestimiento	1	12	Alq-mes		
	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes		
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes		
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes		
	Maquina de los angeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Sub Total US\$	

SERVICIOS					
N°	Concepto	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	<b>Servicio de verificación de soldadura</b> Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (Líquidos penetrantes y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios		
2	<b>Inspección de Equipamiento portuario</b> Consiste en el viaje al exterior de dos (2) especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y alimentación, mínimo por cinco (5) días	2	Servicios		
3	<b>Servicio de verificación Ex Post</b> Pruebas de Soldadura	1	Servicio		
	Pruebas de Diamantina en Concreto	5	Servicios		
Tipo de cambio: 1 US\$ =				Sub Total US\$	

### PRESUPUESTO SUMA ALZADA

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Fijo US\$
1	<b>Informe de evaluación de la culminación de Obra</b> Incluye la evaluación de la solicitud de recepción de obra hasta la emisión de la opinión técnica del OSITRAN para la recepción de obra (Entregable 06 de la Tabla N° 10 del presente requerimiento)	1	Entregable	
2	<b>Informe de Cierre del Servicio de Supervisión</b> Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del presente requerimiento (Entregable 09)	1	Entregable	
3	<b>Informe de revisión de la Información y documentación final de Obra</b> Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 08)	1	Entregable	
4	<b>Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión</b> Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 10)	1	Entregable	
Tipo de cambio: 1 US\$ =			Sub Total US \$	

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO

N°	ITEM	Sub total en US\$
I	Personal	
II	Apoyo Logístico	
III	Servicios	
IV	Presupuesto - Suma Alzada	
Sub Total en US\$		
IGV		
TOTAL en US\$		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes  
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.